



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	001 - 2015 - 01248 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	GUSTAVO PACACIRA NEIRA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	2/11/2023	7/11/2023
2	027 - 2016 - 00753 - 00	Ejecutivo Singular	PSC LOGISTICA SAS	UNION TEMPORAL SASO V&G	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	2/11/2023	7/11/2023
3	036 - 2016 - 00233 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	INVERSIONES GARCIA VANEGAS Y CIA S EN C.	HENRY JOHANY GALLEGO CARDENAS	Traslado Art. 110 C.G.P.	2/11/2023	7/11/2023
4	036 - 2021 - 00151 - 00	Ejecutivo Singular	ANIBAL ANGEL GUERRERO	LUIS FERNANDO BERNAL RUEDA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	2/11/2023	7/11/2023
5	041 - 2018 - 00069 - 00	Ejecutivo Singular	BENJAMIN RUEDA MARTINEZ	HUGO NARIÑO BELTRAN	Traslado Art. 110 C.G.P.	2/11/2023	7/11/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2023-11-01 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO  
SECRETARIO(A)



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**Rad. No. 2015-01248 (J.01).**

Revisadas con detenimiento las presentes diligencias, pronto se avizora que el proceso de la referencia, no tuvo actuación alguna durante el plazo de dos (2) años, permaneciendo así inactivo en secretaría. En tal virtud, cumplidas las exigencias previstas en el artículo 317 del C. G del P., numeral (2°), literal b), el Juzgado,

### **RESUELVE:**

**1. DECRETASE** la **TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO** incoado por **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, en contra de **GUSTAVO PACACIRA NEIRA**, por **desistimiento tácito**.

**2. ORDENASE** el desglose y posterior entrega a la parte demandante de los documentos aportados como base de la acción, a su expensa y con las constancias de lo aquí acontecido.

**3. PREVIO A ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, por secretaría ofíciase a la DIAN, para que, **en el término de tres (3) días siguientes a la recepción de la comunicación**, informe a esta Agencia Judicial el estado actual de las obligaciones que el demandado en cuestión, adeuda al ente fiscal mencionado. **Trámítase la misiva en debida forma, adjuntando copia del folio 16 de la presente encuadernación.**

**4.** Sin condena en costas.

**5.** Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente dejando las constancias a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE,**

**ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**

**La Juez**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 88  
fijado hoy **20 de octubre de 2023**, a las 08:00 AM

**LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA**  
Profesional Universitario G-12

Señor  
JUEZ 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÀ D.C.  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA CONTRA  
GUSTAVO PACACIRA NEIRA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION

RAD : 2015-01248

JANER NELSON MARTINEZ SANCHEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante, al señor juez me dirijo muy atentamente con el fin de INTERPONER RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION contra el auto de fecha 19 de octubre del 2023, mediante el cual se dispuso la TERMINACION DEL PRESENTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO, para lo cual solicito al señor juez se tenga en cuenta los siguientes:

### ARGUMENTOS

1.- La ley 1564 de 2.012, busca descongestionar la Justicia en Colombia, pero nunca se pretendió promover la cultura del NO PAGO y mucho menos despojar de derechos adquiridos en virtud de fallos judiciales, a las personas que en algún momento acudieron ante los jueces de la Republica tratando de hacer respetar sus derechos.

2.- El artículo 317 de la ley 1564 de 2.012 en su numeral 1 dispuso que:

1. "Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

**El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas".**

3.- Como vemos de la simple lectura de estos apartes de tan importante ley, se puede determinar que uno de los requisitos para poder decretar el desistimiento tácito es no tener **pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas**

4.- En caso concreto y que nos ocupa actualmente, vemos que no se cumplen estos requisitos toda vez que:

- Este proceso tiene solicitado medidas cautelares pendientes por respuestas para hacerse efectivas.

6.- Si se aplicara a este asunto el desistimiento tácito de que trata artículo 317 del Código General del Proceso, se estaría violando el DERECHO CONSTITUCIONAL AL DEBIDO PROCESO.

Por lo anteriormente expuesto al señor juez

### SOLICITO

- 1.- Se revoque el auto de fecha del 19 de octubre del 2023.
- 2.- No sé de terminación al presente proceso.
- 3.- De no prosperar el recurso de reposición se conceda el de APELACION.

Cordialmente,



JANER NELSON MARTINEZ SANCHEZ  
C.C. 79.518.903 de Bogotá  
T.P. 94.570 C.S.J.

**RE: 2015-01248 RECURSO DE REPOSICION**

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Sáb 28/10/2023 14:55

Para:janernm\_notificaciones &lt;janernm\_notificaciones@hotmail.com&gt;

**ANOTACION**

Radicado No. 8016-2023, Entidad o Señor(a): JANER NELSON MARTINEZ S - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: JANER NELSON MARTINEZ SANCHEZ <janernm\_notificaciones@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 25 de octubre de 2023 3:41 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Asunto: 2015-01248 RECURSO DE REPOSICION

11001310300120150124800 - J3 - 02 ANEXOS - NMMS

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

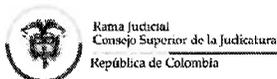
**Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:**

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830.  
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

**De:** Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 25 de octubre de 2023 18:45

**Para:** Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: 2015-01248 RECURSO DE REPOSICION

Señores(as) secretaría

Reenvío para su respectivo trámite.

Oficial Mayor



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Apoyo para los Juzgados  
Civiles del Circuito de Ejecución  
de Sentencias de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

En la fecha: 01-11-23 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del  
C.G.P. el cual corre a partir del 02-11-23  
Y vence en: 07-11-23

El(la) Secretario(a): \_\_\_\_\_

**De:** JANER NELSON MARTINEZ SANCHEZ <janernm\_notificaciones@hotmail.com>

**Enviado:** miércoles, 25 de octubre de 2023 3:41 p. m.

**Para:** Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** 2015-01248 RECURSO DE REPOSICION

Cordial Saludo,

De la manera más respetuosa, me permito dar entrega de recurso de reposición y en subsidio apelación del proceso en cuestión.

**RADICADO:** 2015-01248

**PROCESO:** EJECUTIVO

**DEMANDANTE:** BANCO COLPATRIA S.A.

**DEMANDADO:** GUSTAVO PACACIRA NEIRA

**JUZGADO ORIGEN:** 01 CIVIL DEL CIRCUITO

**JUZGADO ACTUAL:** 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION

Att,

Janer Nelson Martínez Sanchez

CC. 79518903 Btá

TP 94570 CSJ

CLE 3115333164



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C. veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**Rad. No. 2016-0753 (J.27).**

Acorde con el informe que precede, niéguese la solicitud de aclaración del proveído calendado **13 de septiembre de 2023**, instada por el gestor judicial del extremo actor, por cuanto no se evidencia que aquel contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda (Art. 285 del C.G. del P.).

De otro lado, de conformidad con lo previsto en el Art. 599 del Estatuto Procedimental, el Despacho decreta el embargo de los créditos y/o cualquier derecho semejante, que existan a favor de la sociedad **SASO S.A.**, identificada con el Nit. No. 860.515.115-1, derivados del vínculo que aquella posee con la **Alcaldía de Cota - Cundinamarca** y con la sociedad **UTCOTA**. Límitese la medida a la suma de **\$1'456.856.331.00, m/cte.** *Oficiese a quien corresponda, siguiendo el rigorismo del inciso 4° del Art. 593 del C.G. del P., y haciendo las prevenciones inmersas en la norma en cita.*

**NOTIFÍQUESE,**

**ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**

**La Juez**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 89  
fijado hoy **24 de octubre de 2023**, a las 08:00 AM

**LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA**  
Profesional Universitario G-12



William Amador <amador.william@gmail.com>

## Señores Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá; Poder Especial proceso Ejecutivo Singular 11001310302720160075300

1 mensaje

Transporte SASO S.A. <transsasosa@gmail.com>

27 de octubre de 2023, 8:59

Para: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, William Amador <amador.william@gmail.com>

Señor

**JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
E.S.D.**

**Clase de proceso:** Demanda ejecutiva Singular  
**Demandante:** PSC LOGISTICA S.A.S.  
**Contra:** UNIÓN TEMPORAL SASO V&G  
**Asunto:** Poder  
**Radicación:** 11001310302720160075300

**GERMAN SORIANO VELASQUEZ**, mayor de edad, Identificado con cédula de ciudadanía número 19.462.127 de Bogotá, obrando como representante Legal de la empresa SASO S.A; Sociedad identificada con numero de Nit.860.515.115-1, y de la unión Temporal SASO V&G, por medio del presente escrito y de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE, al abogado WILLIAM HOANNY AMADOR RAMOS, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No.80.030.678 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No.251.250 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente dentro de la acción ejecutiva de la referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para presentar demanda, interponer recursos, conciliar, sustituir, desistir, reasumir, conciliar, transigir, interponer recursos y en general los consagrados en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Para efectos de notificaciones el apoderado las recibirá em el correo RNA: amador.william@gmail.com y/o en el correo amadorramosabogadosasociados@gmail.com.

Atentamente,

**GERMAN SORIANO VELASQUEZ**  
**C.C. No. 19.462.127 de Bogotá**



**CAMARA DE COMERCIO SASO 30 SEP 2023.pdf**

170K

Señor

JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
E.S.D.

[cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Clase de proceso: Demanda ejecutiva Singular  
Demandante: PSC LOGISTICA S.A.S.  
Contra: UNION TEMPORAL SASO V&G  
Asunto: Recurso de reposición subsidio de apelación  
Radicación: 11001310302720160075300

WILLIAM HOANNY AMADOR RAMOS, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No.80.030.678 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No.251.250 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de la parte demandada de acuerdo con el poder remitido por correo electrónico el cual acepto, por medio del presente escrito presento recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del auto de fecha 23 de octubre y notificado por estado el 24 de octubre de 2023, mediante el cual se decreta una medida cautelar:

#### AUTO A RECURRIR

El despacho mediante auto de fecha 23 de octubre el cual fue notificado por estado el 24 de octubre de 2023, se procedió a decretar "...el embargo de los créditos y/o cualquier derecho que tenga la sociedad SASO S.A., (...) derivados del vínculo que aquella posee con la alcaldía de Cota Cundinamarca y con la sociedad UTCOTA. Límitese la medida a la suma de \$1.456.856.331..."

#### ARGUMENTOS DEL RECURSO

El despacho procedió a decretar el embargo de créditos y/o cualquier suma que tenga la sociedad SASO S.A., para con la alcaldía de Cota litando la cuantía en la suma de \$1.456.856.331, la cual excede más del doble de lo perseguido por la sociedad demandante, de acuerdo con la sentencia que obra dentro del proceso.

El numeral 10º del artículo 593 del Código General del Proceso dice:

*"... ARTÍCULO 593. EMBARGOS. Para efectuar embargos se procederá así:*

*10. El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo..."*

En el mismo sentido el inciso segundo del artículo 599 del mismo Código dice:

*“... ARTÍCULO 599. EMBARGO Y SECUESTRO. Desde la presentación de la demanda el ejecutante podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado.*

*(...)*

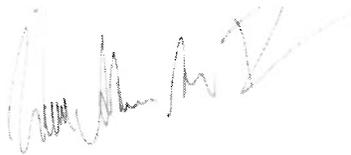
*El juez, al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario; el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, salvo que se trate de un solo bien o de bienes afectados por hipoteca o prenda\* que garanticen aquel crédito, o cuando la división disminuya su valor o su venalidad...”*

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho al momento de decretar la medida cautelar, no ha tenido en cuenta que al interior del proceso se encuentran practicadas varias medidas cautelares efectivas sobre algunos bienes, adicionalmente no ha tenido en cuenta que la cuantía limitada en el decreto de embargo, no obedece a la realidad de las pretensiones de la parte actora, pues no se tienen una liquidación de crédito aprobada por el despacho que pueda sustentar la mencionada suma.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito al despacho revocar el auto que decreta el embargo limitando la suma a embargar conforme a las pretensiones de la demanda teniendo en cuenta que no se cuenta con liquidación de crédito aprobada por el despacho.

En el evento de no revocar el mencionado auto, solicito se sirva conceder el recurso de apelación.

Cordialmente



WILLIAM HOANNY AMADOR RAMOS  
C.C.80.030.678 de Bogotá  
T.P. No.251.250 C.S.J.

312

**RE: Recurso de reposición Proceso 11001310302720160075300**

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Vie 27/10/2023 12:59

Para:William Amador &lt;amador.william@gmail.com&gt;

**ANOTACION**

Radicado No. 7983-2023, Entidad o Señor(a): WILLIAM HOANNY AMADOR R - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: **RECURSO DE REPOSICIÓN SUBSIDIO DE APELACIÓN** // De: William Amador <amador.william@gmail.com> Enviado: viernes, 27 de octubre de 2023 10:08 // SV // FL 3

11001310302720160075300 JDO 3

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

**Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:**

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el microsítio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: William Amador &lt;amador.william@gmail.com&gt;

Enviado: viernes, 27 de octubre de 2023 10:08

Para: Centro Servicios Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;; Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Recurso de reposición Proceso 11001310302720160075300

Señor  
JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
E.S.D.

[cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Clase de proceso: Demanda ejecutiva Singular  
Demandante: PSC LOGISTICA S.A.S.  
Contra: UNIÓN TEMPORAL SASO V&G  
Asunto: Recurso de reposición subsidio de apelación  
Radicación: 11001310302720160075300

WILLIAM HOANNY AMADOR RAMOS, actuando en mi calidad de apoderado especial de la parte demandada, por medio del presente correo allego escrito de recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del auto de fecha 23 de octubre y notificado por estado el 24 de octubre de 2023 que decreta una medida cautelar.

Cordialmente

WILLIAM HOANNY AMADOR RAMOS  
ABOGADO



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Apoyo para los Juzgados  
Civiles del Circuito de Ejecución  
de Sentencias de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

En la fecha: 01-11-23 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del C.G.P. el cual corre a partir del 02-11-23  
Y vence en: 07-11-23

El(la) Secretario(a). \_\_\_\_\_

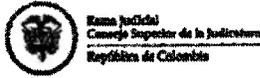
**SEÑOR  
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SU DESPACHO**

**REF RADICADO 2016 233  
DEMANDANTE LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO  
DEMANDADO HENRY JOHANNY GALEGO CARDENAS**

**NOHORA PATRICIA RINCON Z., Actuando den calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del radicado de la referencia, por medio del presente escrito y amparada en lo descrito en el CGP, art 133 No (8) parágrafo dos, art 462 CGP, me permito SOLICITAR SEA DECRETADA LA NULIDAD DE LAS ACTUACIONES que se presentan con base a esta notificación por estado y se oficie al Proceso Coactivo, para que así mismo se DECRETA LA NULIDAD de las actuaciones que el mismo haya elaborado, con base al oficio que aparece radicado con fecha de agosto 24 de 2023, remitido por la División de Fondos de Cobros Coactivos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en el cual manifiesta llevar a cabo una Diligenciade Remate el día 12 de Septiembre del 2023, y NO FUE NOTIFICADO, dentro del termino de Ley, como tampoco conforme la misma norma lo consagra:**

**COSIDERACIONES DE LA PARTE ACTORA CON BASE A LA SOLICITUD DE NULIDAD DE LO ACTUADO (OMISION)**

**El día 22 de Septiembre del 2023, aparece en el Estado los siguientes oficios :**



Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

DEAJGCC23-6713  
Al contestar cite este número

Bogotá D.C, 16 de agosto de 2023

Señores  
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 10 No. 14 -30 Piso 2  
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C.

Asunto: Alcance respuesta Derecho de Petición Oficio OCCES22-AM0972 – Proceso No.  
2016-00233  
EXP Cobro Coactivo No. **11001079000020170022300**

Mediante oficio DEAJGCC22-2034 del 23 de marzo de 2022, se le remitió copia de la diligencia de secuestro practicada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá, el día 20 de septiembre de 2018, y comisionada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Dirección Ejecutiva de Administración Judicial dentro del proceso de Cobro Coactivo de la Referencia en contra del señor Henry Johanny Gallego Cárdenas.

Allí mismo se les mencionó que la presente División, por prelación de créditos inició actualmente trámite para el remate de bien debidamente embargado y secuestrado. Por lo anterior, se les pone en conocimiento que la tercera y definitiva diligencia de remate, que se llevará a cabo el 12 de septiembre de 2023 a las 10:00 am. Link de información: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/unidad-de-asistencia-legal/audiencias-de-remate>

Lo anterior con la finalidad de da cumplimiento a la citación de acreedores conforme los estipulado en el artículo 462 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

**JAMES OSORIO ROMERO**  
Abogado Ejecutor

josorior DEAJGCC23-6713

Correspondencia Cra. 7 n°. 27 - 18 - Atención Público Cra. 9 n°. 64 - 09  
Bogotá D.C., Conmutador - 6013127011 Ext. 5088 Correo:  
noticoactivo@deaj.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.

Rad. No. 2016-0233 (J.36).

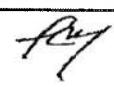
Acorde con el informe que precede, se agrega al *dossier*, la comunicación procedente de la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, (fs.385 a 386), la cual se pone en conocimiento de las partes en contienda, para los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

  
ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN  
La Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 79  
fijado hoy 22 SEP 2023 a las 08:00 AM

  
LORENA BEATRIZ MARDARRÉS VERA  
Profesional Universitario G-12

FECHA DE  
ELABORACION DEL  
AUTO POR EL  
DESPACHO JUDICIAL

FECHA DE  
NOTIFICACION DEL  
OFICIO REMITIDO  
POR LA DIRECCION  
EJECUTIVA PARA  
UNA DILIGENCIA DE  
REMATE EL DIA 12  
DE SEPTIEMBRE  
DEL 2023

Como se podrá observar, que se cometió una **VULNERACION AL DEBIDO PROCESO**, dentro de un trámite de ley, conforme lo expresa el art 29 de la CN, donde las partes deben **SER NOTIFICADAS**, En igualdad a sus derechos, dentro de las reglas de la sana critica, una justicia equitativa, transparente, justa, Imparcial, dentro del termino de ley de las actuaciones, sin **OCASIONAR NINGUNA VULNERACION A SUS DERECHOS**, lo que aquí se **VULNERA DERECHOS PRINCIPIOS Y GARANTIAS FUNDAMENTALES AL TERCERO AFECTADO CON UN ALTO RIESGO DE DAÑO AL PATRIMONIO DEL MISMO.**

De otra parte téngase en cuenta, que de igual manera el memorial de la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial en cabeza del Dr James Osorio Romero, Abogado Ejecutor del coactivo, se encuentra radicado fuera del termino de ley conforme la misma norma lo establece:

**Artículo 462. Citación de acreedores con garantía real.** Si del certificado de la oficina de registro correspondiente aparece que sobre los bienes embargados existen garantías prendarias o hipotecarias, el juez ordenará notificar a los respectivos acreedores, cuyos créditos se harán exigibles si no lo fueren, para que los hagan valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a

su notificación personal. Si dentro del proceso en que se hace la citación alguno de los acreedores formula demanda que sea de competencia de un juez de superior categoría, se le remitirá el expediente para que continúe el trámite del proceso.

Esta norma no expresa en ningún aparte que la notificación sea solo por Estado, que si bien es cierto este es un medio de información de un actuar con base a la norma y en derecho, además que es clara donde manifiesta que la notificación debe ser personal, entiéndase, personal física, o por correo certificado lo cual se OMITIO, no solo por el despacho Tercero, sino por el coactivo.

Ahora bien, el mismo art 462 CGP, como se puede observar es claro en esta norma, expresa, que la parte afectada con dicho proceso, cuenta con VEINTE DIAS, para hacer valer sus derechos posteriores a la notificación, lo cual en ningún aparte se ha dado tramite a este, hay una VULNERACION AL DEBIDO PROCESO, de manera RELEVANTE.

Se observa, que el Dr. James Osorio, remitió un correo con un oficio fuera del termino de ley, es decir, no se tiene en cuenta los derechos de las partes, (art 462CGP) conforme la norma los establece, VULNERANDO DERECHOS PRINCIPIOS Y GARANTIAS FUNDAMENTALES ART 13, 29, CN Y demás concordantes.

Que de igual manera, no fue comunicado a las partes interesadas de ninguna manera dentro del término de la presunta diligencia, ningún Link, ninguna

comunicación, etc. **NO HAY IMPARCIALIDAD** por parte de coactivo, lo cual es una **OMISION, VULNERACION**, por parte de los dos despachos judiciales Coactivo y Tercero de Civil Circuito de Ejecución, donde resalta a la vista **LA VULNERACION DE LOS DERECHOS DE LAS PARTE AFECTADAS.**

## **PRETENSIONES**

Por ello, Señor Juez, conforme lo manifesté he escrito anterior solicito, **Se DECRETE LA NULIDAD DE LO ACTUADO, se deje SIN VALOR Y EFECTO, ETAS ACTUACIONES,** en este Memorial de solicitud de **NULIDAD DE LO ACTUADO** muy respetuosamente le solicito a su despacho:

1.- Se sirva oficiar al **COACTIVO**, para **QUE SE COMUNIQUE LA IRREGULARIDA, CON BASE A LAS NOTIFICACIONES COMFORME LA NORMA LO ESTABLECE Y QUE POR ELLO SE DECRETE LA NULIDAD DE ESTA ACTUACION, YA QUE NO DIO CUMPLIMIENTO CONFORME LA NORMA LO ESTABLECE,** no se observa **NOTIFICACIONES PERSONALES, NI POR CORREO CERTIFICADO, NO SE OBSERVA REMISION DE LINK ALGUNO A LOS CORREOS DE LAS PARTES DEL PROCESO TERCEROS AFECTADOS CON EL COACTIVO, ADEMAS SE REMITE UN ESCRITO FUERA DEL TERMINO QUE EL ART 462 CGP ESTABLEE PARA LOS TRAMITES QUE ESTAS PARTES CONSIDEREN PERTINENTES EN RECLAMACIONES ACTUACIONES DE SUS DERECHOS.**

2.- Se **DEJE SIN VALOR Y EFECTO,** dichas actuaciones conforme la norma lo establece, debido a que el **COACTIVO** , en su escrito no cumplió con las formalidades de ley.

3.- Demas que la Ley consagre y sean estas establecidas en nuestra Carta Magma.

4.- Se **APLICACIÓN** a lo consagrado art 133 numeral 8 párrafo dos del CGP, y demás normas concordantes.

5.- Se tomen las medidas de ley conforme a estas actuaciones que no son entendibles con este actuar.

**Nota:** Con anterioridad a este memorial, se remitió uno anterior dando conocimiento esta irregularidad, de lo cual no ha habido pronunciamiento.

**Del Señor Juez,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Patricia Rincon Z', written in a cursive style.

**NOHORA PATRICIA RINCON Z  
APODERADA JUDICIAL PARTE ACTORA  
Correo elect [norarinconz@gmail.com](mailto:norarinconz@gmail.com)  
Cel 3118035795**

c.. Procuraduría general de la Nación  
Consejo Superior de la Judicatura

**El día 22 de**

**RE: RADICADO 2016 233 SOLCITUD NULIDAD**

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/10/2023 19:01

Para: nohora patricia rincon zambrano <norarinconz@gmail.com>

**ANOTACION**

Radicado No. 7892-2023, Entidad o Señor(a): NOHORA PATRICIA RINCON - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: nohora patricia rincon zambrano <norarinconz@gmail.com>

Enviado: miércoles, 18 de octubre de 2023 11:51 a. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO 2016 233 SOLCITUD NULIDAD

11001310303620160023300 - J3 - 06 ANEXOS - NMMS.

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

**Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:**

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el microsítio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830.  
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

**De:** Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 18 de octubre de 2023 15:44

**Para:** Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: RADICADO 2016 233 SOLCITUD NULIDAD



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Apoyo para los Juzgados  
Civiles del Circuito de Ejecución  
de Sentencias de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

En la fecha: 01-11-23 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 110 del

C.G.P. el cual corre a partir del 02-11-23

Y vence en: 07-11-23

El(la) Secretario(a): \_\_\_\_\_

Señores(as) secretaría

Reenvío para su respectivo trámite.

Oficial Mayor

**De:** nohora patricia rincon zambrano <norarinconz@gmail.com>

**Enviado:** miércoles, 18 de octubre de 2023 11:51 a. m.

**Para:** Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RADICADO 2016 233 SOLCITUD NULIDAD

SEÑOR

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SU DESPACHO

me permito llegar memorial con escrito dentro del radicado de la referencia con solicitud NULIDAD

FAVOR EXPEDIR ACUSO DE RECIBO

NOHORA PATRICIA RINCON Z

APODERADA JUDICIAL



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**Rad. No. 2021-0151 (J.36).**

Revisado el plenario se evidencia que la profesional de derecho Dra. **SANDRA MARGARETT ROJAS JIMÉNEZ**, no es parte, ora apoderada, ni tercera reconocida dentro del presente asunto, razón por la cual no es dable abrir paso al *petitum* que antecede.

No obstante, si en gracia de discusión la signataria del escrito visible a folio 54, llegara a fungir como gestora en el proceso en el que se instaron los remanentes, deberá en el *sub lite*, demostrar tal condición, como en estricto derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE,**

**ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**

**La Juez**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 89  
fijado hoy **24 de octubre de 2023**, a las 08:00 AM

**LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA**  
Profesional Universitario G-12

Señor  
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
LA CIUDAD

Ref No: 110013103 36 2021-015100

Respetado Señor Juez

La suscrita SANDRA MARGARETT ROJAS JIMENEZ, identificada con el numero de cedula de ciudadanía No 51.643.648 de Bogota, y Tarjeta Profesional No. 35.467 del C.S.J., Interpongo recurso de **reposición dentro del termino de ejecutoria**, contra el auto de fecha 23 de octubre del 2023, proferido por su Despacho, el cual se encuentra notificado por Estado No. 89 el día 24 de Octubre del 2023, por cuanto no se me tiene en cuenta mi petición de solicitud de elaboración de oficios de embargo de bienes inmuebles, con destino a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos, zona Centro, que se llegasen a desembargar y que sean de propiedad del aquí demandado LUIS FERNANDO BERNAL RUEDA, ya que según su Despacho "no soy parte, ora apoderada, ni tercera reconocida dentro del presente asunto, razón por la cual no es dable abrir paso al petitum que antecede."

No obstante procedo a demostrar mi interés como gestora dentro del proceso en que se instaron los remanentes y para lo cual expongo así:

Si bien es cierto lo anterior, dentro del proceso en este Despacho Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias no soy apoderada, si soy apoderada de las partes demandantes dentro del proceso ejecutivo singular de JAIRO CAMACHO Y ERNESTO ESGUERRA ROA, contra LUIS FERNANDO BERNAL RUEDA, que cursa en el juzgado 10 Civil del Circuito de Bogota, radicado bajo el numero 11001310301020230010600, legalmente reconocida por ese Despacho.

Me permito adjuntar copia del auto de 11 de abril del 2023 mediante el cual se libra mandamiento de pago por via ejecutiva de mayor cuantía y se me reconoce personería por parte del Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogota.

Dentro de este proceso del Juzgado Decimo Civil del Circuito de Bogota se profirió Despacho Comisorio No. 1085 de Julio 4 del 2023 dirigido al Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogota, mediante el cual se decreto el embargo de los bienes y/o remanentes que de propiedad del demandado LUIS FENANDO BERNAL RUEDA llegaren a desembargarse al interior del proceso con radicado 110013103036202100151-00 que cursa en el Juzgado 36 Civil del circuito de Bogota D.C. y que en reparto correspondió a su Despacho.

Por lo expuesto y demostrado, es que tengo interés como gestora dentro del proceso que se instaron los remanentes y por lo que solicito respetuosamente, **se de curso al oficio que obra a folio 197 vuelto del CUADERNO PRINCIPAL**, del proceso de la referencia y que corresponde al Despacho Comisorio No. 1085 de Julio 4 del 2023 expedido por el

Juzgado Decimo Civil del Circuito y dirigido al Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogota.

Así lo anterior es que solicito comedidamente se sirva ordenar la elaboración de los Oficios de embargo de remanente, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, zona centro de Bogota, sobre los inmuebles identificados con los números de matrículas inmobiliarias 50C-397497 y 50C-397473 de propiedad del demandado LUIS FERNANDO BERNAL RUEDA, identificado con el numero de cedula de ciudadanía 79.154.079.

Cordialmente,



SANDRA MARGARETT ROJAS JIMENEZ  
C.C. NO. 51.643.648  
T.P. NO. 35.467 DEL C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 9 # 11 - 45, Piso 4, Complejo El Virrey, Torre Central  
ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Once de abril de dos mil veintitrés

Ejecutivo Singular No. 11001310301020230010600  
DE: JAIRO CAMACHO  
CONTRA: LUIS FERNANDO BERNAL RUEDA

Por cuanto la demanda reúne los requisitos formales, al tenor del artículo 422 del C.G.P, el Despacho LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la VÍA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA a favor de **ERNESTO ESGUERRA ROA y JAIRO ALFONSO CAMACHO SORACIPA** contra **LUIS FERNANDO BERNAL RUEDA**, por las siguientes sumas de dinero:

**PAGARÉ 0001**

1. \$ 600.000.000,00 por concepto de capital a la fecha de presentación de la demanda.
2. Más los intereses moratorios causados y no pagados a la tasa máxima legal liquidados desde el día 02 de marzo de 2023 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

**Enterar** a la parte demandada que cuenta con un término de **CINCO (5) días** para pagar la obligación que aquí se le cobra, junto con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la deuda (Artículo 431 del Código General del Proceso).

Así mismo, la parte ejecutada tiene **DIEZ (10) días**, a partir de la notificación de esta providencia, para proponer las excepciones que considere pertinentes (Numeral 1º, Artículo 442 del Código General del Proceso).

**Notifíquese** la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 291, 292 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, así como el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

**Secretaría** informe por el medio más expedito a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN de los títulos valores que hayan sido presentados en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario

**Téngase** a la Doctora Sandra Margaret Rojas Jiménez, para actuar como Apoderada Judicial de la parte demandante dentro del presente proceso.

Notifíquese y cúmplase,

FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS  
JUEZ

RE: Ref: Proceso no. 110013103 36 2021 015100

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 30/10/2023 11:28

Para:sandra rojas <sarojas54@hotmail.com>

### ANOTACION

Radicado No. 8044-2023, Entidad o Señor(a): SANDRA ROJAS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: **RECURSO DE REPOSICION**  
De: sandra rojas <sarojas54@hotmail.com>  
Enviado: jueves, 26 de octubre de 2023 9:11  
11001310303620210015100 J03 FL 2 PFA

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

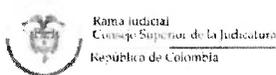
### Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

**De:** sandra rojas <sarojas54@hotmail.com>

**Enviado:** jueves, 26 de octubre de 2023 9:11

**Para:** Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Ref: Proceso no. 110013103 36 2021 015100

Buenos días.

Adjunto memorial de reposición y copia de auto de mandamiento de pago, donde se me reconoce personería en el Juzgado 10 Civil del Circuito, donde cursa proceso ejecutivo SINGULAR en contra del señor LUIS FERNANDO BERNAL RUEDA, con lo que solicito cordialmente, se de curso a la elaboración del oficio dirigido a la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro, para el embargo de remanentes de bienes conforme al Despacho Comisorio Oficio NO. 1085 de julio 4 de 2023 donde se decretó el embargo de bienes que se llegasen a desembargar dentro del proceso que cursa en el juzgado 36 Civil del circuito, radicado bajo el numero 1100131030 36 2021 00151 -00 y que obra a folio 197 vuelto, del cuaderno principal del proceso de la referencia, que cursa en su Despacho.

Atentamente,

SANDRA MARGARETT ROJAS JIMENEZ

C.C. No. 51.643.648

T.P. No. 35.467 del C.S.J.

**De:** sandra rojas <sarojas54@hotmail.com>

**Enviado:** miércoles, 25 de octubre de 2023 19:27

**Para:** Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

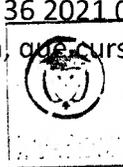
**Asunto:** Ref: Proceso no. 110013103 36 2021 015100

Cordialmente,

SANDRA MARGARETT ROJAS JIMENEZ

TP NO. 35.467 C.S.J

C.C NO. 51643648



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Publico  
Oficina de Apoyo para los Juzgados  
Civiles del Circuito de Ejecución  
de Sentencias de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

En la fecha: 01-11-23 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del:

C.G.P. el cual corre a partir del 02-11-23

Y vence en: 07-11-23

El(la) Secretario(a). \_\_\_\_\_

Bogotá D.C., 5 de Octubre de 2023.

Señora

**JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

E. S. D.

**Referencia:** Radicado 11001 310 3041 2018 000 69 00

Demandante: Benjamín Rueda Martínez

Demandado: Hugo Nariño Beltrán

Juzgado de origen: 41 Civil del Circuito

**Asunto: Incidente de Oposición al Secuestro del inmueble** identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062 – 32254 denominado “LOTE DOS” o “ARINCO B”.

**CARLOS ALBORNOZ GUERRERO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.144.998 expedida en Usaquén, con el debido comedimiento me dirijo a Usted, con el fin de interponer dentro de la oportunidad legal **INCIDENTE DE OPOSICION AL SECUESTRO** realizado el día 21 de septiembre de 2023 por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Jacinto – Bolívar, dando cumplimiento al Despacho comisorio No. 293 de 2019, con el objeto de efectuar inspección judicial para realizar secuestro del bien inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 062 – 32254 denominado “LOTE Dos” o “ARINCO B” ubicado en Jurisdicción de municipio de San Jacinto, Departamento de Bolívar.

La Oposición la presento en calidad de poseedor desde el 14 de mayo de 2013 del predio denominado ARINCO B, de conformidad con lo establecido en el artículo 596 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 309 ibidem, con fundamento en los hechos que expongo a continuación:

## I.- HECHOS

1.- El Inmueble denominado **ARINCO B** formaba parte del predio de mayor extensión denominado **ARINCO** que se identificaba con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 062-23470 [**Anexo 1**]

2.- El inmueble denominado ARINCO fue adquirido por la Sociedad Grupo Empresarial Montes de María mediante Escritura Pública No. 2.582 de fecha 11 de agosto de 2010 de la Notaría 62 de la ciudad de Bogotá [**Anexo 2**]. Esta Sociedad se constituyó mediante la Escritura Pública No. 3.245 de fecha 5 de diciembre de 2008 en la Notaría 62 de la ciudad de Bogotá [**Anexo 3**].

3.- Mediante la Escritura Pública No. 1.662 de fecha 14 de mayo de 2013 corrida en la Notaría 44 de la ciudad de Bogotá [**Anexo 4**] se formalizó la partición de la finca **ARINCO** en 3 partes, así:

No. de Lote	Denominación del Inmueble	Propietario	Folio de Matricula Inmobiliaria
LOTE UNO	ARINCO A	Blanca Bernal Mahé	062-32253
LOTE DOS	ARINCO B	Hugo Nariño Beltrán	062-32254
LOTE TRES	ARINCO C	Eduardo José Benavides	062-32255

4.- Durante el periodo en el que el inmueble denominado **ARINCO** no había sido objeto de partición y estuvo en cabeza de la Sociedad Grupo Empresarial Montes de María, la administración corrió a cargo del señor Eduardo José Benavides. Una vez se produjo la disolución de la sociedad y la partición del predio, el señor Carlos Albornoz Guerrero se encargó de la administración de los inmuebles **ARINCO A**, asignado mediante la Escritura Pública No. 1662 a la señora BLANCA BERNAL MAHE y **ARINCO B** asignado mediante la misma Escritura al señor Hugo Nariño Beltrán.

5.- Desde el momento mismo en el que se realizó la partición de la finca, **14 de Mayo de 2013**, el señor Hugo Nariño Beltrán manifestó su dificultad para encargarse de la administración de la parte que le había correspondido y su incapacidad financiera para atender los gastos que demandara el predio. Fue así como lo ofreció en venta a los otros dos socios quienes por su parte le contestaron que no estaban interesados en la oferta.

6.- Ante la situación presentada, el señor Nariño Beltrán se comunicó conmigo que para aquella época me encontraba al frente de la administración de la finca de mi esposa Blanca Bernal Mahé (ARINCO A) y me pidió el favor de que me encargara con mis trabajadores de rondar y vigilar su finca con el compromiso de que él antes de 2 meses encontraría una persona que se la comprara o en caso de no lograrlo buscaría a alguien que se la tomara en arriendo. Teniendo en cuenta que los 2 predios Arinco A y Arinco B son colindantes y que cualquier situación irregular que pudiera llegar a presentarse en Arinco B, como una ocupación ilegal o una invasión podía llegar a afectar también el predio de mi señora, accedí de buena gana a encargarme de las tareas encomendadas. Así transcurrieron los meses de mayo, junio y julio del año 2013 y el señor Nariño Beltrán ni se presentó en el lugar, ni me llamó, ni me buscó, como tampoco contestó las llamadas reiteradas que le hice.

7.- No obstante haber recibido la titularidad del predio **Arinco B** desde el día **14 de mayo de 2013**, el señor Hugo Nariño Beltrán nunca lo conoció siquiera, ni tampoco realizó actividad alguna de señor y dueño. En consonancia con lo anterior, durante los más de 10 años que han transcurrido desde la partición y adjudicación del inmueble hasta la fecha de presentación de este escrito, es fácilmente demostrable que el señor Nariño ni realizó ningún aporte económico para la adecuación, mantenimiento, administración o cuidado del bien, ni pagó o canceló ninguna clase de impuesto originado por el predio.

8.- A comienzos del mes de agosto de 2013, fui informado por mis trabajadores que personas que vivían en las veredas aledañas a la ubicación de las fincas estaban ingresando de manera frecuente y reiterada al predio del señor Nariño y como se habían dado cuenta de que se encontraba prácticamente abandonado, estaban organizando una invasión para apropiarse del inmueble. Como esta circunstancia era altamente probable habida cuenta de la conflictiva situación que durante muchos años ha afectado la zona de los Montes de María, tomé la decisión de involucrarme totalmente en el cuidado, administración, vigilancia, mantenimiento y custodia del predio **ARINCO B**, ejerciendo todos los actos de señor y dueño y realizando las siguientes actividades:

- i. Desde el momento mismo en el que se produjo la liquidación de la sociedad Grupo Empresarial Montes de María, he cuidado y administrado de forma ininterrumpida la finca que le fue titulada al señor Hugo Nariño, para lo cual he empleado recursos propios no solo en esa administración y cuidado del inmueble sino en la realización de obras y trabajos de limpieza y adecuación del terreno, que para esa época se

encontraba enmontado y cubierto de maleza, tal y como se observa con los comprobantes de pago que se anexan al presente documento. **[Anexo 5]**

- ii. Impartí precisas instrucciones al señor WILLIAM MONTAÑO identificado con la cédula de ciudadanía número 98.073.741, mayordomo del predio ARINCO A, para que así mismo maneje y supervise en campo todos los trabajos que se han realizado al interior del predio **ARINCO B**.
- iii. He adquirido lotes de ganado para pastar en el predio Arinco B e igualmente he recibido las utilidades que se han generado de esa actividad ganadera. **[Anexo 6]**
- iv. He ordenado a todos los empleados del predio ARINCO A, hacer extensivas sus tareas al predio **ARINCO B**.
- v. He desarrollado ingentes actividades de civilización del predio **ARINCO B**, como se observa en los registros fotográficos que se adjuntan con este escrito **[Anexo 7]** y que se podrán verificar en la inspección ocular al predio.
- vi. He ejercido de manera directa o a través de personal contratado, la coordinación, supervisión y dirección de todas las obras, actividades y gestiones realizadas en el predio **ARINCO B**.
- vii. He percibido los frutos y rendimientos que ha producido la actividad ganadera desarrollada en el predio, así como los cánones de los contratos de arrendamiento de la finca suscritos en 2 oportunidades. **[Anexo 8 y Anexo 9]**

**9.-** La totalidad de las obras que se han realizado en el predio han corrido por cuenta exclusiva de mi propio peculio, sin haber recibido nunca un solo centavo de parte del señor Hugo Nariño ni de ningún allegado suyo.

**10.-** A pesar de mi insistencia reiterada por comunicarme con el señor Nariño Beltrán, nunca ello fue posible y por lo tanto fue claro para mí que el señor Nariño se había desentendido totalmente de la administración, cuidado y custodia de su predio **ARINCO B**, al punto de que -como ya se dijo- nunca siquiera fue a conocerlo.

**11.-** Han transcurrido más de 10 años sin que el señor Nariño Beltrán se hubiera comunicado conmigo y mucho menos que él o algún familiar o representante suyo hubiera ido siquiera a hacer presencia en el inmueble.

**12.-** El predio ARINCO A titulado a la señora Blanca Bernal y el predio ARINCO B titulado al señor Hugo Nariño catastralmente comparten una misma cédula catastral; es decir que el señor Hugo Nariño nunca realizó gestiones para obtener un número catastral independiente para su predio, al punto que la Secretaría de Planeación del Municipio de San Jacinto – Bolívar a la que pertenecen los dos predios, emite factura para el cobro de impuestos en forma conjunta, sin realizar ningún tipo de individualización. En el mes pasado contraté con el topógrafo Víctor Hugo Lizarazo el levantamiento planimétrico de los predios **ARINCO A** y **ARINCO B** a fin de iniciar ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi los trámites necesarios que permitan la división jurídica y material de los 2 inmuebles y la obtención del número y registro catastral independiente para cada predio, que como se acaba de indicar actualmente no existe.

**13.-** El predio **ARINCO B** titulado al señor Hugo Nariño no tiene ningún tipo de cerca o división que lo separe del predio ARINCO A con el que colinda y que es de propiedad de la señora Blanca Bernal. A simple vista los 2 predios parecen uno solo, como puede verificarse en una inspección ocular al predio que decreta su despacho.

14.- El predio a nombre del señor Hugo Nariño utiliza sin restricción alguna la infraestructura que tiene el predio vecino de propiedad de la señora Bernal Mahé, tal como los corrales, la casa del mayordomo, las instalaciones para vivienda de los trabajadores, el embarcadero de ganado, los equipos de marcación y pesaje, etc., toda vez que el predio ARINCO B carece de esa infraestructura, como podrá verificarse en una inspección ocular al predio.

15.- Ante la situación planteada por los hechos anteriormente relatados, contraté a la abogada doctora TATIANA GONZALEZ TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía número No. 52.301.742 de Bogotá y tarjeta profesional No.100.363 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación presente la correspondiente DEMANDA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de la que trata el artículo 375 del Código General del Proceso en armonía con los artículos 762 y siguientes del Código Civil, toda vez que para el efecto cumplo cabalmente con la totalidad de los requisitos señalados por la ley.

16.- Al comenzar a recabar la información y documentación necesarias para la presentación de la demanda de pertenencia, la oficina de la doctora González Torres se enteró a través de sus investigadores de 2 hechos relevantes para el proceso. En primer lugar, que el señor Nariño Beltrán había fallecido en el día 6 de marzo de 2020, por lo cual procedimos a solicitar a la Registraduría Nacional del Estado Civil el correspondiente registro de defunción [**Anexo 10**], y, en segundo lugar, que el inmueble denominado **ARINCO B** tenía inscrita una medida cautelar de embargo y secuestro de fecha 2 de abril de 2018 a nombre del señor Benjamín Rueda Martínez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.092.366 de Bogotá, con ocasión del proceso ejecutivo con radicado No. 110013103041 2018 00069 00 del Juzgado 41 Civil del Circuito de la ciudad de Bogotá, proceso que a la fecha se encuentra en el Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias.

## II.- FUNDAMENTOS DE LA OPOSICION

Los requisitos definidos por el artículo 309 del Código General del Proceso para la oposición al secuestro de bienes son:

1. Que el bien se encuentre en poder del opositor.
2. Que el opositor no sea demandante ni demandado; es decir, que sea un tercero.
3. Que el opositor alegue hechos constitutivos de posesión material.
4. Que exista al menos prueba sumaria de los hechos constitutivos de posesión.

Cumplo holgadamente con todos y cada uno de los requisitos exigidos para sustentar mi oposición:

### 1.- Que el bien se encuentre en poder del opositor

Durante más de 10 años y 4 meses (desde el 14 de mayo de 2013 a la fecha de presentación de este escrito) he ejercido la posesión del predio ARINCO B sin interrupción natural, civil, judicial o de cualquier clase, realizando sobre el inmueble actos de señor y dueño. Desde el 14 de mayo de 2013 ocupé el predio con la anuencia del señor Hugo Nariño, en principio por activa, pues me solicitó que le "*cuidara*" la finca, aprovechando la circunstancia de que yo estaba dedicado a atender y administrar el predio contiguo que es de propiedad de mi esposa, en tanto él definía qué hacía con ese predio que tuvo que recibir por adjudicación que le correspondió al liquidarse la sociedad de la que formaba parte. Esa anuencia por activa del señor Nariño se tornó en agosto

de 2013 en “anuencia por pasiva”, pues habiendo transcurrido más tiempo del que inicialmente habíamos acordado para que me encargara del cuidado del bien, el señor Hugo Nariño se desentendió completamente y lo dejó todo en mis manos. Nunca en los últimos 10 años, el señor Nariño Beltrán, ni directamente ni por intermedio de un representante o allegado suyo, hizo presencia en el inmueble, ni tomó sobre él decisión alguna, permitiéndome una posesión tranquila, continua y pacífica, al punto que no ha existido ni siquiera un tercero que hubiese reclamado algún derecho o realizado alguna intervención sobre el bien.

En la situación que expongo se hace válida las premisas de derecho que señalan que “*El que tiene la posesión regular de una cosa, solo debe preocuparse de no perder la posesión*” y que “*El que tiene la posesión irregular debe preocuparse por adquirirla regularmente*”, lo que puede hacerse mediante la prescripción adquisitiva de dominio.

## **2.- Que el opositor no sea demandante ni demandado; es decir, que sea un tercero**

Como Su Señoría podrá fácilmente corroborarlo, no funjo como demandante ni demandado en el proceso que se sigue en su Despacho, instaurado por el señor Benjamín Rueda Martínez.

## **3.- Que el opositor alegue hechos constitutivos de posesión material**

La posesión es la tenencia de una cosa determinada por parte de una persona con ánimo de señor o dueño como si en realidad fuera dueño de ella, de tal forma que realiza el mantenimiento y conservación de la cosa, la explota económicamente para su beneficio, asume las cargas propias como pago de impuestos y tasas, todo ello, porque el verdadero dueño se ha desentendido de la propiedad o la ha abandonado.

El suscrito ocupó el predio abandonado, se apoderó del predio abandonado y explota el predio abandonado, todo ello desde el **mes de mayo de 2013**.

Los actos de señor y dueño que he ejercido durante estos más de 10 últimos años, se sintetizan en los siguientes hechos

- i. Desde el **14 de mayo de 2013** he cuidado y administrado la finca **ARINCO B**; lo hice durante los tres primeros meses por solicitud de su propietario el señor Nariño Beltrán, y a partir del mes de agosto frente al abandono y desatención total de éste con el inmueble.
- ii. He realizado inversiones económicas para que el personal a mi cargo realice rondas y patrullajes diarios que garanticen la seguridad y tranquilidad del predio, disuadiendo de esta manera la posibilidad que existía de ser invadido por personas cercanas a la región.
- iii. He realizado cuantiosas inversiones económicas para civilizar el predio ARINCO B que para el mes de agosto de 2013 se encontraba enmontado y totalmente improductivo, contratando para ello maquinaria amarilla.
- iv. He realizado inversiones económicas para sembrar pastos de la clase mombasa que han permitido la explotación económica de actividades ganaderas.
- v. He realizado inversiones económicas en la construcción de abrevaderos y jagüeyes indispensables en la actividad ganadera.

- vi. He realizado inversiones económicas que han permitido levantar la cerca perimetral que separa el predio **ARINCO B** de los predios vecinos con los que limita, a excepción del predio ARINCO A con el cual no existe cerca divisoria por cuanto los predios ARINCO A y ARINCO B se han mantenido como una sola unidad física.
- vii. He efectuado de manera constante inversiones económicas para adquirir los insumos necesarios para el mantenimiento de los pastos tales como fumigadoras, pesticidas, abonos y vitaminas para el suelo.
- viii. He recibido las utilidades que se han generado del desarrollo de la actividad ganadera al interior del predio.
- ix. He contratado mayordomos y trabajadores para las diferentes tareas diarias, asignando funciones y vigilando su cumplimiento.
- x. He coordinado la ejecución planificada de las diferentes actividades al interior del predio, y dirigiendo y supervisando la realización de los trabajos.
- xi. He suscrito diferentes tipos de contratos con personas y empresas externas para la realización de actividades necesarias para la adecuación y mantenimiento del inmueble.
- xii. He celebrado contratos de arrendamiento del predio cuando las circunstancias así lo han aconsejado.

Es de anotar, que la totalidad de las inversiones realizadas sobre el predio han corrido por cuenta y cargo del suscrito, sin la más mínima participación económica o logística del señor Hugo Nariño Beltrán, o de familiares suyos o de personas que lo hubieren representado.

#### **4.- Que exista al menos prueba sumaria de los hechos constitutivos de posesión**

*Como “la prueba sumaria es aquella que lleva al juez la certeza del hecho que se quiere establecer, en idénticas condiciones de las que genera la plena prueba, pero, a diferencia de ésta, no ha sido sometida al requisito de la contradicción de la parte contra quien se hace valer”, en varios de los Anexos que se presentan con este escrito el Despacho encontrará pruebas sumarias que le permitan inferir la calidad de poseedor del predio Arinco B que ostento y en consecuencia mi aptitud para oponerme a la medida de secuestro decretada por su Despacho. Llamo su atención respecto a la declaración extrajudicial del señor Eduardo Benavides Guerrero que anexo al presente escrito, que tiene valor relevante por tratarse del propietario de la finca ARINCO C, quien además fue socio fundador de la sociedad Grupo Empresarial Montes de María que adquirió la finca. Igualmente sobre los recibos de pago de algunas de las inversiones realizadas en el predio [Anexo 5] y los certificados de ingresos y pagos por la venta y compra de cabezas de ganado [Anexo 6].*

### **III-. PETICION**

Presento oposición contra la diligencia de Secuestro practicada el 21 de septiembre de 2023, mediante la cual el Juzgado Promiscuo Municipal de San Jacinto – Bolívar, dando cumplimiento al Despacho comisorio No. 293 de 2019, secuestro el inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 062 – 32254 denominado “LOTE Dos” o “ARINCO B” ubicado en Jurisdicción del municipio de San Jacinto, Departamento de Bolívar, con

la finalidad de que su Despacho deje sin efecto la medida cautelar concedida, de conformidad con lo señalado en los hechos, los fundamentos jurídicos y el material probatorio que se relaciona en el acápite de correspondiente.

En consonancia con lo anteriormente expuesto, solicito, entonces:

1.- Declarar que CARLOS ALBONORNOZ GUERRERO ejerce la propiedad y dominio del bien inmueble objeto de la medida de secuestro dentro del proceso ejecutivo de la referencia, siendo una persona totalmente ajena al presente proceso.

2.- Decretar como consecuencia el levantamiento del embargo y secuestro del inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 062 – 32254 denominado LOTE DOS” o “ARINCO B”.

3.- Ordenar por tanto al secuestre designado para dicha diligencia, la entrega inmediata del inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 062 – 32254 denominado “LOTE DOS” o “ARINCO B” y si no lo hiciere ordenarlo directamente su Despacho.

#### IV-. MEDIOS PROBATORIOS

##### 1.- Documentales

Se anexan a la presente Acción, los documentos probatorios que se relacionan a continuación y se solicita darles valor legal para la procedencia de la oposición del secuestro del inmueble denominado ARINCO B.

**Anexo 1:** Copia del Certificado de Libertad y Tradición correspondiente al inmueble denominado ARINCO que se encontraba identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 062-23470, en tres (3) folios.

**Anexo 2:** Copia de la Escritura Pública No. 2.582 de fecha 11 de agosto de 2010 en la Notaría 62 de la ciudad de Bogotá, mediante la cual la Sociedad dGrupo Empresarial Montes de María adquirió el inmueble denominado ARINCO, en siete (7) folios.

**Anexo 3:** Escritura Pública No. 3.245 de fecha 5 de diciembre de 2008 en la Notaría 62 de la ciudad de Bogotá, mediante la cual se constituyó la Sociedad Grupo Empresarial Montes de María, en treinta y dos (32) folios.

**Anexo 4:** Escritura Pública No. 1.662 de fecha 14 de mayo de 2013 en la Notaría 44 de la ciudad de Bogotá, mediante la cual se formalizó la partición de la finca **ARINCO** en 3 partes, en catorce (14) folios.

**Anexo 5:** Cien (100) comprobantes de pago scaneados que dan cuenta de los gastos sufragados por el suscrito. Sin embargo, si el Despacho lo considera necesario cuento con más de 2.000 facturas y recibos de pago que pueden serle exhibidos en físico o forma digitalizada, en cuarenta y siete (47) folios.

**Anexo 6:** Facturas y Comprobantes de algunas compras y ventas de ganado realizadas por Carlos Albornoz.

**Anexo 7:** Registros fotográficos que se adjuntan con la demanda de las actividades de civilización que se han llevado a cabo en el predio ARINCO B, en Veintidos (22) folios.

- Anexo 8:** Contrato de Arrendamiento celebrado entre los señores Carlos Albornoz y Germán Rosero respecto al predio ARINCO B de fecha 1º de julio de 2015, en cuatro (4) folios.
- Anexo 9:** Contrato de Arrendamiento celebrado entre los señores Carlos Albornoz y Germán Rosero respecto al predio ARINCO B de fecha 10 de enero de 2023, en cuatro (4) folios.
- Anexo 10:** Acta de Defunción del señor Hugo Nariño Beltrán expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en un (1) folio.

## **2.- Declaración Extraproceso**

De conformidad con lo señalado en el artículo 188 del C.G.P. se aporta el Acta de Declaración con Fines Extraprocesales del señor EDUARDO BENAVIDES GUERRERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.200.583, en la cual manifiesta ante el Notario 25 de Bogotá, que le consta que el suscrito CARLOS ALBORNOZ GUERRERO ha fungido como poseedor del predio ARINCO B desde el mes de mayo de 2019, realizando inversiones y mejoras al inmueble, sin que el propietario del predio señor Hugo Nariño haya siquiera conocido el bien.

## **3.- Testimonios**

Se solicita al Despacho decretar como prueba los testimonios de las personas que se relacionan a continuación:

### **3.1.- CARLOS ALBORNOZ GUERRERO**

C.C.: 7.144.998  
E-mail: cs\_albornoz@yahoo.es  
Celular: 320 7637437

El suscrito, Carlos Albornoz Guerrero, puede ampliar y absolver las dudas, inquietudes o preguntas que la Señora Juez tenga respecto a los hechos e informaciones suministrados en este incidente de oposición, que enriquezcan el conocimiento del Despacho en este asunto.

### **3.2.- LUÍS ALVAREZ MERCADO**

C.C.: 1.081.909.131  
E-mail: passolucelis@gmail.com  
Celular: 300 4345536

El señor Alvarez Mercado se desempeña como mayordomo administrador de las fincas Arinco A y Arinco B en el año 2022 y 2023.

Se solicita la declaración del señor Alvarez Mercado para que informe el nombre de las personas bajo cuyas órdenes ha trabajado durante el tiempo en el que se ha desempeñado como administrador de las fincas Arinco A y Arinco B. Igualmente, para que le manifieste al Despacho si durante la época en la que ha vivido en la finca conoció, habló o tuvo alguna relación con el señor Hugo Nariño Beltrán, o con algún familiar suyo, o con algún delegado de esta persona. El señor Alvarez deberá referirse a las obras que bajo su supervisión como mayordomo administrador se adelantaron en los predios.

### **3.3.- WILLIAM MONTAÑO**

C.C.: 98.073.741  
Celular: 311 3681435

El señor William Montaña se desempeñó como mayordomo administrador de las fincas Arinco A y Arinco B en el periodo comprendido entre el mes de enero de 2011 y el mes de julio de 2015.

Se solicita la declaración del señor Montaña para que dé cuenta de las personas bajo cuyas órdenes trabajó durante la época en la que se desempeñó como administrador del inmueble y relate de manera pormenorizada las actividades que allí se desarrollaron. Igualmente, para que informe al Despacho si durante los años en los que vivió en la finca y desarrolló su labor de mayordomo conoció o tuvo alguna relación con el señor Hugo Nariño Beltrán o con algún familiar suyo, o con algún delegado. El señor Montaña informará al Despacho si existió división entre la finca Arinco A y la finca Arinco B.

#### **3.4.- EDUARDO BENAVIDES GUERRERO**

C.C.: 5.200.583  
E-mail: ebenavidesg02@gmail.com  
Celular: 315 7618521

El señor Benavides fue socio de la sociedad Grupo Empresarial Montes de María y como tal es propietario de la finca Arinco C.

El señor Benavides deberá referirse a los hechos que le consten con respecto a la presencia del señor Hugo Nariño Beltrán como socio de la sociedad Grupo Empresarial Montes de María. Informará al Despacho si el señor Nariño visitó alguna vez el predio Arinco o si conoce que esta persona hubiera realizado algún acto de señor y dueño sobre dicho inmueble. Igualmente aportará cualquier otro dato o circunstancia que puedan resultar relevantes en el asunto de esta demanda.

#### **4.- Inspección Ocular**

Se solicita al señor Juez decretar la práctica de inspección judicial de acuerdo con lo establecido en el Código General del Proceso en los artículos 236 y ss y 497 numeral 10, con el fin de verificar los hechos expuesto en la oposición y constitutivos de la posesión alegada por vía del incidente de oposición que nos ocupa.

El señor Juez fijará fecha y hora para la práctica de la inspección judicial, el propósito de la diligencia es: i. la verificación del estado actual del predio, ii. la ejecución de mejoras, adecuaciones, obras civiles e instalamentos para el desarrollo de la actividad ganadera, iii. las condiciones de explotación económica del predio, iv. la antigüedad de las obras, adecuaciones y mejoras, y, v. las demás situaciones útiles y pertinentes tendientes a comprobar los hechos de la presente oposición.

### **V.- ANEXOS**

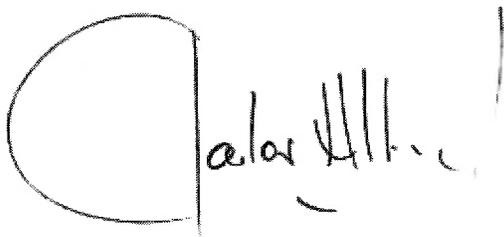
Se aportan los documentos que se relacionan en el acápite de pruebas en diez (10) numerales denominados anexos, cada uno de los cuales se identifica plenamente y se indica el número de folios.

### **VI.- NOTIFICACIONES**

El suscrito Carlos Albonoz Guerrero recibe notificaciones en la siguiente información de contacto:

- Dirección: Avenida Carrera 1 # 72 A – 77 Apt. 201, Bogotá
- Correo Electrónico: cs\_albornoz@yahoo.es
- Teléfono Móvil: 320 7637437

Del H. señor Juez, atentamente;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Albornoz Guerrero'. The signature is written in a cursive style with a large initial 'C'.

**CARLOS ALBORNOZ GUERRERO**  
C.C. 79.144.998 de Usaquén,



**ACTA DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES**

**No. -1091-**

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, a los cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), ante mí, **DIEGO EDUARDO NIVIA ALVAREZ, NOTARIO VEINTICINCO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, ENCARGADO** compareció: **EDUARDO DE PRAGA BENAVIDES GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía **5.200.583 DE PASTO**, domiciliado y residente en Bogotá D.C., de estado civil: Casado con sociedad conyugal vigente, de profesión u oficio: Economista, de nacionalidad Colombiana, con el fin de rendir **DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DE CONFORMIDAD CON LOS DECRETOS 1.557 Y 2.282 DE 1.989** quien manifestó: **PRIMERO.-** Mis nombres y apellidos son como han quedado dichos y escritos: **EDUARDO DE PRAGA BENAVIDES GUERRERO** de las condiciones civiles y personales antes anotadas.- **SEGUNDO: DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** lo siguiente: -----

1. EN MI CONDICIÓN DE PERSONA VINCULADA A LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS DESDE HACE MÁS DE 50 AÑOS, EN EL AÑO 2008 ADQUIRÍ UNA FINCA DENOMINADA JESÚS DEL RÍO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, LA CUAL SE PROYECTÓ INICIALMENTE PARA EL CULTIVO DE PALMA AFRICANA Y POSTERIORMENTE SE AMPLIÓ AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES GANADERAS.-----
2. VISITANDO LA ZONA TUVE LA OPORTUNIDAD DE CONOCER UNA FINCA DE NOMBRE ARINCO, QUE COLINDABA CON LA DE JESÚS DEL RÍO, PERO QUE PERTENECÍA A LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. ESTA FINCA ERA DE PROPIEDAD DEL FONDO GANADERO DEL CAQUETÁ Y ME FUE INFORMADO QUE CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DE ESA ENTIDAD EL PREDIO SALDRÍA A REMATE.-----
3. INTERESADO EN AMPLIAR LA FRONTERA PRODUCTIVA DE MI FINCA, PERO ANTE LA CARENCIA DE LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PODER PARTICIPAR EN LA SUBASTA DEL FONDO GANADERO, OPTÉ POR INVITAR A ALGUNOS AMIGOS A FIN DE QUE CONSTITUYÉRAMOS UNA SOCIEDAD Y DE ESTA MANERA REUNIR LOS RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS PARA PODER ADQUIRIR EL PREDIO ARINCO. FUE ASÍ COMO MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA # 3.245 DE LA NOTARÍA 62 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, FECHADA EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2008, CONSTITUIMOS LA SOCIEDAD GRUPO EMPRESARIAL MONTES DE MARÍA Y DE ESTA FORMA ADQUIRIMOS LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE DENOMINADO ARINCO.-----

100  
ESTANES  
ESTADO

4. DESAFORTUNADAMENTE, POR TRATARSE DE UNA FINCA UBICADA EN UNA ZONA DE DIFÍCIL SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO, NO FUE POSIBLE ACCEDER A CRÉDITOS QUE NOS PERMITIERAN UNA RÁPIDA ADECUACIÓN DE LA FINCA, PUES POR HABER ESTADO PRÁCTICAMENTE EN ABANDONO SE ENCONTRABA EN SITUACIÓN DE INCIVILIZACIÓN, ENMONTADA POR MALEZA Y CON ALGUNAS POCAS EDIFICACIONES QUE HABÍAN SIDO DINAMITADAS POR GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY.-----
5. FUE ASÍ COMO DESPUÉS DE TENERLA POR ALGUNOS AÑOS, EN LOS QUE PRÁCTICAMENTE NO HICIMOS MAYORES INVERSIONES, TOMAMOS UNÁNIMEMENTE LA DECISIÓN DE LIQUIDAR LA SOCIEDAD Y PARA ELLO PROCEDER A VENDER LA FINCA. NO OBSTANTE LOS ESFUERZOS QUE SE REALIZARON PARA PROMOCIONAR ESA VENTA, NO CONSEGUIMOS NINGÚN INTERESADO QUE HUBIERA OFRECIDO UNA SUMA RAZONABLE PARA ADQUIRIRLA. ENTONCES OPTAMOS POR DIVIDIR LA FINCA Y ASIGNÁRSELA A 3 DE LOS SOCIOS QUE CONFORMABAN LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL SE REALIZARON LOS LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS CORRESPONDIENTES Y MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA # 1.662 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2013 CORRIDA EN LA NOTARÍA 44 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ SE FORMALIZÓ LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN A LOS SOCIOS BLANCA BERNAL MAHÉ, HUGO NARIÑO BELTRÁN Y EDUARDO JOSÉ BENAVIDES RUEDA.-----
6. EL SOCIO HUGO NARIÑO BELTRÁN NO PARTICIPÓ EN LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD Y SOLO TIEMPO DESPUÉS ADQUIRIÓ UNAS ACCIONES Y POR ELLO AL MOMENTO DE LA LIQUIDACIÓN SE LE ADJUDICÓ UNA DE LAS 3 PARTES EN LAS QUE SE HABÍA DIVIDIDO EL INMUEBLE. SIN EMBARGO, SIEMPRE MANIFESTÓ QUE EL MOTIVO DE SU VINCULACIÓN A LA SOCIEDAD ERA LA DE PODER VENDER LA FINCA OBTENIENDO UN BUENA GANANCIA QUE LE MULTIPLICARA EL CAPITAL QUE HABÍA APORTADO. COMO LA FINCA NO SE PUDO VENDER, DON HUGO PERDIÓ TODO INTERÉS EN ELLA AL PUNTO QUE NI SIQUIERA QUISO NUNCA IR A CONOCERLA A PESAR DE LAS INSISTENTES INVITACIONES QUE YO LE HACÍA PARA QUE FUÉRAMOS HASTA ALLÁ, MANIFESTÁNDOME SIEMPRE QUE A ÉL NO LE GUSTABA EL CAMPO, QUE NO TENÍA NI IDEA DE LAS FAENAS AGROPECUARIAS Y QUE ESTABA MUY DELICADO DE SALUD PARA HACER EL VIAJE QUE ERA LARGO Y PESADO. RECUERDO QUE ME OFRECIÓ EN VENTA LA PARTE QUE LE HABÍA CORRESPONDIDO EN LA PARTICIÓN PERO YO DESISTÍ DE ACEPTAR SU PROPUESTA PORQUE YA HABÍA ACUMULADO DEMASIADA TIERRA, MIS RECURSOS ESTABAN ESCASEANDO Y LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO PARECÍA DAÑARSE.-----
7. FUE ASÍ COMO DÍAS DESPUÉS QUE ME LO ENCONTRÉ, HUGO ME MANIFESTÓ QUE LE HABÍA PEDIDO EL FAVOR AL SEÑOR CARLOS ALBORNOZ, QUIEN ERA EL ESPOSO DE LA SOCIA BLANCA BERNAL Y ESTABA AL FRENTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA FINCA DE SU MUJER, QUE APROVECHANDO LA COLINDANCIA LE CUIDARA SU PREDIO HASTA TANTO ENCONTRABA QUÉ HACER CON ÉL. YO LO

Esta hoja hace parte de la declaración extraprocésal número 1091 del 05 de octubre de 2023, donde comparece EDUARDO DE PRAGA BENAVIDES GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía 5.200.583 DE PASTO.

- 8. FELICITÉ POR ESA DECISIÓN QUE HABÍA TOMADO EN RAZÓN A QUE CARLOS ERA MUY JUICIOSO, ESTABA VIAJANDO DE SEGUIDO HASTA LA FINCA Y SE HABÍA PUESTO AL FRENTE DE LOS INTERESES DE DOÑA BLANCA.
- 9. DESDE EL 2009 QUE FUE EL AÑO CUANDO SE PARTIERON LAS FINCAS HASTA HOY, DEBO MANIFESTAR QUE NUNCA VI POR ALLÁ AL SEÑOR HUGO NARIÑO NI TAMPOCO A NADIE QUE FUERA EN SU NOMBRE O REPRESENTACIÓN. TAMPOCO SUPE QUE ÉL HUBIERA HECHO ALGÚN GASTO EN SU PREDIO Y POR EL CONTRARIO ME CONSTA QUE ES EL SEÑOR CARLOS ALBORNOZ QUIEN PAGA LA NÓMINA DE LOS TRABAJADORES, CONTRATA LA MAQUINARIA CUANDO SE NECESITA Y EN TÉRMINOS GENERALES ES EL QUE ESTÁ PENDIENTE DE LO QUE ALLÁ OCURRA A TRAVÉS DE SUS MAYORDOMOS.
- 10. IGUALMENTE ME CONSTA QUE LAS 3 FINCAS AL MOMENTO DE SU PARTICIÓN Y ENTREGA A CADA SOCIO SE ENCONTRABAN EN UN ESTADO DE POCA PRODUCTIVIDAD, YA QUE AL RECIBIRLAS DEL FONDO GANADERO DEL CAQUETÁ SE ENCONTRABAN REALMENTE ABANDONADAS. HOY EN DÍA TANTO LA FINCA DE BLANCA COMO LA DE HUGO NARIÑO SE ENCUENTRAN BASTANTE CIVILIZADAS AL PUNTO QUE EN ÉPOCAS DE INVIERNO SE PUEDEN APRECIAR CANTIDADES IMPORTANTES DE GANADO, EN TANTO QUE EN VERANO ES NECESARIO DISMINUIR LA CARGA PARA QUE LOS PASTOS PUEDAN RECUPERARSE. ASÍ MISMO, HOY EN DÍA EN LA FINCA DE HUGO SE PUEDEN OBSERVAR POTREROS DELIMITADOS CON ALAMBRADO DE PÚAS, JAGÜEYES O RESERVORIOS PARA AGUA EN CADA POTRERO. ESTE ES UN ASUNTO IMPORTANTE, PUES CON MI VASTA MI EXPERIENCIA COMO GANADERO Y PROPIETARIO DE FINCAS SE PERFECTAMENTE QUE MANTENER UNA FINCA EN BUEN ESTADO REQUIERE DE UN TRABAJO PERMANENTE Y CONSTANTE, PUES UNA FINCA SE PUEDE PERDER EN 3 O 4 MESES SI NO SE LE ESTÁ HACIENDO EL MANTENIMIENTO CONTINUO.

La presente declaración se autoriza ante la insistencia de la compareciente. Se puso en conocimiento de la interesada el Artículo 7 del decreto ley 0019 del 10 de enero de 2012, el cual modifica el Artículo 10 del decreto 2150 de 1995.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado.

Esta **DECLARACIÓN** será presentada con destino a: **QUIEN INTERESE**

**TARIFA: \$16.500 + I.V.A. \$3.135= TOTAL: 19.635.**

NOTARIA VERDAD  
EDUARDO DE PRAGA BENAVIDES GUERRERO

NOTARIA VERDAD

EL DECLARANTE;



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Eduardo de Praga Benavides Guerrero'.

**EDUARDO DE PRAGA BENAVIDES GUERRERO**  
**C.C. No. 5.200.583 DE PASTO**  
**TEL: 315 852 1761**

A. ROJAS

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diego Eduardo Nivia Alvarez'.

**DIEGO EDUARDO NIVIA ALVAREZ**  
**NOTARIO VEINTICINCO (25) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, ENCARGADO.**



Bogotá D.C., 5 de Octubre de 2023.

Señora

**JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

E. S. D.

**Referencia:** Radicado 11001 310 3041 2018 000 69 00

Demandante: Benjamín Rueda Martínez

Demandado: Hugo Nariño Beltrán

Juzgado de origen: 41 Civil del Circuito

**Asunto:** Incidente de Oposición al Secuestro del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062 – 32254 denominado “LOTE DOS” o “ARINCO B”.

**CARLOS ALBORNOZ GUERRERO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.144.998 expedida en Usaquén, con el debido comedimiento me dirijo a Usted, con el fin de interponer dentro de la oportunidad legal **INCIDENTE DE OPOSICION AL SECUESTRO** realizado el día 21 de septiembre de 2023 por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Jacinto – Bolívar, dando cumplimiento al Despacho comisorio No. 293 de 2019, con el objeto de efectuar inspección judicial para realizar secuestro del bien inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062 – 32254 denominado “LOTE Dos” o “ARINCO B” ubicado en Jurisdicción de municipio de San Jacinto, Departamento de Bolívar.

La Oposición la presento en calidad de poseedor desde el 14 de mayo de 2013 del predio denominado ARINCO B, de conformidad con lo establecido en el artículo 596 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 309 ibidem, con fundamento en los hechos que expongo a continuación:

## I.- HECHOS

1.- El Inmueble denominado **ARINCO B** formaba parte del predio de mayor extensión denominado **ARINCO** que se identificaba con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-23470 [**Anexo 1**]

2.- El inmueble denominado ARINCO fue adquirido por la Sociedad Grupo Empresarial Montes de María mediante Escritura Pública No. 2.582 de fecha 11 de agosto de 2010 de la Notaría 62 de la ciudad de Bogotá [**Anexo 2**]. Esta Sociedad se constituyó mediante la Escritura Pública No. 3.245 de fecha 5 de diciembre de 2008 en la Notaría 62 de la ciudad de Bogotá [**Anexo 3**].

3.- Mediante la Escritura Pública No. 1.662 de fecha 14 de mayo de 2013 corrida en la Notaría 44 de la ciudad de Bogotá [**Anexo 4**] se formalizó la partición de la finca **ARINCO** en 3 partes, así:

No. de Lote	Denominación del Inmueble	Propietario	Folio de Matricula Inmobiliaria
LOTE UNO	ARINCO A	Blanca Bernal Mahé	062-32253
LOTE DOS	ARINCO B	Hugo Nariño Beltrán	062-32254
LOTE TRES	ARINCO C	Eduardo José Benavides	062-32255

4.- Durante el periodo en el que el inmueble denominado **ARINCO** no había sido objeto de partición y estuvo en cabeza de la Sociedad Grupo Empresarial Montes de María, la administración corrió a cargo del señor Eduardo José Benavides. Una vez se produjo la disolución de la sociedad y la partición del predio, el señor Carlos Albornoz Guerrero se encargó de la administración de los inmuebles **ARINCO A**, asignado mediante la Escritura Pública No. 1662 a la señora BLANCA BERNAL MAHE y **ARINCO B** asignado mediante la misma Escritura al señor Hugo Nariño Beltrán.

5.- Desde el momento mismo en el que se realizó la partición de la finca, **14 de Mayo de 2013**, el señor Hugo Nariño Beltrán manifestó su dificultad para encargarse de la administración de la parte que le había correspondido y su incapacidad financiera para atender los gastos que demandara el predio. Fue así como lo ofreció en venta a los otros dos socios quienes por su parte le contestaron que no estaban interesados en la oferta.

6.- Ante la situación presentada, el señor Nariño Beltrán se comunicó conmigo que para aquella época me encontraba al frente de la administración de la finca de mi esposa Blanca Bernal Mahé (ARINCO A) y me pidió el favor de que me encargara con mis trabajadores de rondar y vigilar su finca con el compromiso de que él antes de 2 meses encontraría una persona que se la comprara o en caso de no lograrlo buscaría a alguien que se la tomara en arriendo. Teniendo en cuenta que los 2 predios Arinco A y Arinco B son colindantes y que cualquier situación irregular que pudiera llegar a presentarse en Arinco B, como una ocupación ilegal o una invasión podía llegar a afectar también el predio de mi señora, accedí de buena gana a encargarme de las tareas encomendadas. Así transcurrieron los meses de mayo, junio y julio del año 2013 y el señor Nariño Beltrán ni se presentó en el lugar, ni me llamó, ni me buscó, como tampoco contestó las llamadas reiteradas que le hice.

7.- No obstante haber recibido la titularidad del predio **Arinco B** desde el día **14 de mayo de 2013**, el señor Hugo Nariño Beltrán nunca lo conoció siquiera, ni tampoco realizó actividad alguna de señor y dueño. En consonancia con lo anterior, durante los más de 10 años que han transcurrido desde la partición y adjudicación del inmueble hasta la fecha de presentación de este escrito, es fácilmente demostrable que el señor Nariño ni realizó ningún aporte económico para la adecuación, mantenimiento, administración o cuidado del bien, ni pagó o canceló ninguna clase de impuesto originado por el predio.

8.- A comienzos del mes de agosto de 2013, fui informado por mis trabajadores que personas que vivían en las veredas aledañas a la ubicación de las fincas estaban ingresando de manera frecuente y reiterada al predio del señor Nariño y como se habían dado cuenta de que se encontraba prácticamente abandonado, estaban organizando una invasión para apropiarse del inmueble. Como esta circunstancia era altamente probable habida cuenta de la conflictiva situación que durante muchos años ha afectado la zona de los Montes de María, tomé la decisión de involucrarme totalmente en el cuidado, administración, vigilancia, mantenimiento y custodia del predio **ARINCO B**, ejerciendo todos los actos de señor y dueño y realizando las siguientes actividades:

- i. Desde el momento mismo en el que se produjo la liquidación de la sociedad Grupo Empresarial Montes de María, he cuidado y administrado de forma ininterrumpida la finca que le fue titulada al señor Hugo Nariño, para lo cual he empleado recursos propios no solo en esa administración y cuidado del inmueble sino en la realización de obras y trabajos de limpieza y adecuación del terreno, que para esa época se

- 11
- encontraba enmontado y cubierto de maleza, tal y como se observa con los comprobantes de pago que se anexan al presente documento. **[Anexo 5]**
- ii. Impartí precisas instrucciones al señor WILLIAM MONTAÑO identificado con la cédula de ciudadanía número 98.073.741, mayordomo del predio ARINCO A, para que así mismo maneje y supervise en campo todos los trabajos que se han realizado al interior del predio **ARINCO B**.
  - iii. He adquirido lotes de ganado para pastar en el predio Arinco B e igualmente he recibido las utilidades que se han generado de esa actividad ganadera. **[Anexo 6]**
  - iv. He ordenado a todos los empleados del predio ARINCO A, hacer extensivas sus tareas al predio **ARINCO B**.
  - v. He desarrollado ingentes actividades de civilización del predio **ARINCO B**, como se observa en los registros fotográficos que se adjuntan con este escrito **[Anexo 7]** y que se podrán verificar en la inspección ocular al predio.
  - vi. He ejercido de manera directa o a través de personal contratado, la coordinación, supervisión y dirección de todas las obras, actividades y gestiones realizadas en el predio **ARINCO B**.
  - vii. He percibido los frutos y rendimientos que ha producido la actividad ganadera desarrollada en el predio, así como los cánones de los contratos de arrendamiento de la finca suscritos en 2 oportunidades. **[Anexo 8 y Anexo 9]**

9.- La totalidad de las obras que se han realizado en el predio han corrido por cuenta exclusiva de mi propio peculio, sin haber recibido nunca un solo centavo de parte del señor Hugo Nariño ni de ningún allegado suyo.

10.- A pesar de mi insistencia reiterada por comunicarme con el señor Nariño Beltrán, nunca ello fue posible y por lo tanto fue claro para mí que el señor Nariño se había desentendido totalmente de la administración, cuidado y custodia de su predio **ARINCO B**, al punto de que -como ya se dijo- nunca siquiera fue a conocerlo.

11.- Han transcurrido más de 10 años sin que el señor Nariño Beltrán se hubiera comunicado conmigo y mucho menos que él o algún familiar o representante suyo hubiera ido siquiera a hacer presencia en el inmueble.

12.- El predio ARINCO A titulado a la señora Blanca Bernal y el predio ARINCO B titulado al señor Hugo Nariño catastralmente comparten una misma cédula catastral; es decir que el señor Hugo Nariño nunca realizó gestiones para obtener un número catastral independiente para su predio, al punto que la Secretaría de Planeación del Municipio de San Jacinto – Bolívar a la que pertenecen los dos predios, emite factura para el cobro de impuestos en forma conjunta, sin realizar ningún tipo de individualización. En el mes pasado contraté con el topógrafo Víctor Hugo Lizarazo el levantamiento planimétrico de los predios **ARINCO A** y **ARINCO B** a fin de iniciar ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi los trámites necesarios que permitan la división jurídica y material de los 2 inmuebles y la obtención del número y registro catastral independiente para cada predio, que como se acaba de indicar actualmente no existe.

13.- El predio **ARINCO B** titulado al señor Hugo Nariño no tiene ningún tipo de cerca o división que lo separe del predio ARINCO A con el que colinda y que es de propiedad de la señora Blanca Bernal. A simple vista los 2 predios parecen uno solo, como puede verificarse en una inspección ocular al predio que decrete su despacho.

**14.-** El predio a nombre del señor Hugo Nariño utiliza sin restricción alguna la infraestructura que tiene el predio vecino de propiedad de la señora Bernal Mahé, tal como los corrales, la casa del mayordomo, las instalaciones para vivienda de los trabajadores, el embarcadero de ganado, los equipos de marcación y pesaje, etc., toda vez que el predio ARINCO B carece de esa infraestructura, como podrá verificarse en una inspección ocular al predio.

**15.-** Ante la situación planteada por los hechos anteriormente relatados, contraté a la abogada doctora TATIANA GONZALEZ TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía número No. 52.301.742 de Bogotá y tarjeta profesional No.100.363 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación presente la correspondiente DEMANDA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de la que trata el artículo 375 del Código General del Proceso en armonía con los artículos 762 y siguientes del Código Civil, toda vez que para el efecto cumplo cabalmente con la totalidad de los requisitos señalados por la ley.

**16.-** Al comenzar a recabar la información y documentación necesarias para la presentación de la demanda de pertenencia, la oficina de la doctora González Torres se enteró a través de sus investigadores de 2 hechos relevantes para el proceso. En primer lugar, que el señor Nariño Beltrán había fallecido en el día 6 de marzo de 2020, por lo cual procedimos a solicitar a la Registraduría Nacional del Estado Civil el correspondiente registro de defunción [**Anexo 10**], y, en segundo lugar, que el inmueble denominado **ARINCO B** tenía inscrita una medida cautelar de embargo y secuestro de fecha 2 de abril de 2018 a nombre del señor Benjamín Rueda Martínez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.092.366 de Bogotá, con ocasión del proceso ejecutivo con radicado No. 110013103041 2018 00069 00 del Juzgado 41 Civil del Circuito de la ciudad de Bogotá, proceso que a la fecha se encuentra en el Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias.

## **II-. FUNDAMENTOS DE LA OPOSICION**

Los requisitos definidos por el artículo 309 del Código General del Proceso para la oposición al secuestro de bienes son:

1. Que el bien se encuentre en poder del opositor.
2. Que el opositor no sea demandante ni demandado; es decir, que sea un tercero.
3. Que el opositor alegue hechos constitutivos de posesión material.
4. Que exista al menos prueba sumaria de los hechos constitutivos de posesión.

Cumplo holgadamente con todos y cada uno de los requisitos exigidos para sustentar mi oposición:

### **1.- Que el bien se encuentre en poder del opositor**

Durante más de 10 años y 4 meses (desde el 14 de mayo de 2013 a la fecha de presentación de este escrito) he ejercido la posesión del predio ARINCO B sin interrupción natural, civil, judicial o de cualquier clase, realizando sobre el inmueble actos de señor y dueño. Desde el 14 de mayo de 2013 ocupé el predio con la anuencia del señor Hugo Nariño, en principio por activa, pues me solicitó que le “*cuidara*” la finca, aprovechando la circunstancia de que yo estaba dedicado a atender y administrar el predio contiguo que es de propiedad de mi esposa, en tanto él definía qué hacía con ese predio que tuvo que recibir por adjudicación que le correspondió al liquidarse la sociedad de la que formaba parte. Esa anuencia por activa del señor Nariño se tornó en agosto

de 2013 en "anuencia por pasiva", pues habiendo transcurrido más tiempo del que inicialmente habíamos acordado para que me encargara del cuidado del bien, el señor Hugo Nariño se desentendió completamente y lo dejó todo en mis manos. Nunca en los últimos 10 años, el señor Nariño Beltrán, ni directamente ni por intermedio de un representante o allegado suyo, hizo presencia en el inmueble, ni tomó sobre él decisión alguna, permitiéndome una posesión tranquila, continua y pacífica, al punto que no ha existido ni siquiera un tercero que hubiese reclamado algún derecho o realizado alguna intervención sobre el bien.

En la situación que expongo se hace válida las premisas de derecho que señalan que *"El que tiene la posesión regular de una cosa, solo debe preocuparse de no perder la posesión"* y que *"El que tiene la posesión irregular debe preocuparse por adquirirla regularmente"*, lo que puede hacerse mediante la prescripción adquisitiva de dominio.

## **2.- Que el opositor no sea demandante ni demandado; es decir, que sea un tercero**

Como Su Señoría podrá fácilmente corroborarlo, no funjo como demandante ni demandado en el proceso que se sigue en su Despacho, instaurado por el señor Benjamín Rueda Martínez.

## **3.- Que el opositor alegue hechos constitutivos de posesión material**

La posesión es la tenencia de una cosa determinada por parte de una persona con ánimo de señor o dueño como si en realidad fuera dueño de ella, de tal forma que realiza el mantenimiento y conservación de la cosa, la explota económicamente para su beneficio, asume las cargas propias como pago de impuestos y tasas, todo ello, porque el verdadero dueño se ha desentendido de la propiedad o la ha abandonado.

El suscrito ocupó el predio abandonado, se apoderó del predio abandonado y explota el predio abandonado, todo ello desde el **mes de mayo de 2013**.

Los actos de señor y dueño que he ejercido durante estos más de 10 últimos años, se sintetizan en los siguientes hechos

- i. Desde el **14 de mayo de 2013** he cuidado y administrado la finca **ARINCO B**; lo hice durante los tres primeros meses por solicitud de su propietario el señor Nariño Beltrán, y a partir del mes de agosto frente al abandono y desatención total de éste con el inmueble.
- ii. He realizado inversiones económicas para que el personal a mi cargo realice rondas y patrullajes diarios que garanticen la seguridad y tranquilidad del predio, disuadiendo de esta manera la posibilidad que existía de ser invadido por personas cercanas a la región.
- iii. He realizado cuantiosas inversiones económicas para civilizar el predio ARINCO B que para el mes de agosto de 2013 se encontraba enmontado y totalmente improductivo, contratando para ello maquinaria amarilla.
- iv. He realizado inversiones económicas para sembrar pastos de la clase mombasa que han permitido la explotación económica de actividades ganaderas.
- v. He realizado inversiones económicas en la construcción de abrevaderos y jagüeyes indispensables en la actividad ganadera.

- vi. He realizado inversiones económicas que han permitido levantar la cerca perimetral que separa el predio **ARINCO B** de los predios vecinos con los que limita, a excepción del predio ARINCO A con el cual no existe cerca divisoria por cuanto los predios ARINCO A y ARINCO B se han mantenido como una sola unidad física.
- vii. He efectuado de manera constante inversiones económicas para adquirir los insumos necesarios para el mantenimiento de los pastos tales como fumigadoras, pesticidas, abonos y vitaminas para el suelo.
- viii. He recibido las utilidades que se han generado del desarrollo de la actividad ganadera al interior del predio.
- ix. He contratado mayordomos y trabajadores para las diferentes tareas diarias, asignando funciones y vigilando su cumplimiento.
- x. He coordinado la ejecución planificada de las diferentes actividades al interior del predio, y dirigiendo y supervisando la realización de los trabajos.
- xi. He suscrito diferentes tipos de contratos con personas y empresas externas para la realización de actividades necesarias para la adecuación y mantenimiento del inmueble.
- xii. He celebrado contratos de arrendamiento del predio cuando las circunstancias así lo han aconsejado.

Es de anotar, que la totalidad de las inversiones realizadas sobre el predio han corrido por cuenta y cargo del suscrito, sin la más mínima participación económica o logística del señor Hugo Nariño Beltrán, o de familiares suyos o de personas que lo hubieren representado.

#### **4.- Que exista al menos prueba sumaria de los hechos constitutivos de posesión**

Como *“la prueba sumaria es aquella que lleva al juez la certeza del hecho que se quiere establecer, en idénticas condiciones de las que genera la plena prueba, pero, a diferencia de ésta, no ha sido sometida al requisito de la contradicción de la parte contra quien se hace valer”*, en varios de los Anexos que se presentan con este escrito el Despacho encontrará pruebas sumarias que le permitan inferir la calidad de poseedor del predio Arinco B que ostento y en consecuencia mi aptitud para oponerme a la medida de secuestro decretada por su Despacho. Llamo su atención respecto a la declaración extrajudicial del señor Eduardo Benavides Guerrero que anexo al presente escrito, que tiene valor relevante por tratarse del propietario de la finca ARINCO C, quien además fue socio fundador de la sociedad Grupo Empresarial Montes de María que adquirió la finca. Igualmente sobre los recibos de pago de algunas de las inversiones realizadas en el predio [**Anexo 5**] y los certificados de ingresos y pagos por la venta y compra de cabezas de ganado [**Anexo 6**].

### **III-. PETICION**

Presento oposición contra la diligencia de Secuestro practicada el 21 de septiembre de 2023, mediante la cual el Juzgado Promiscuo Municipal de San Jacinto – Bolívar, dando cumplimiento al Despacho comisorio No. 293 de 2019, secuestro el inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 062 – 32254 denominado “LOTE Dos” o “ARINCO B” ubicado en Jurisdicción del municipio de San Jacinto, Departamento de Bolívar, con

19

la finalidad de que su Despacho deje sin efecto la medida cautelar concedida, de conformidad con lo señalado en los hechos, los fundamentos jurídicos y el material probatorio que se relaciona en el acápite de correspondiente.

En consonancia con lo anteriormente expuesto, solicito, entonces:

1.- Declarar que CARLOS ALBONORNOZ GUERRERO ejerce la propiedad y dominio del bien inmueble objeto de la medida de secuestro dentro del proceso ejecutivo de la referencia, siendo una persona totalmente ajena al presente proceso.

2.- Decretar como consecuencia el levantamiento del embargo y secuestro del inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 062 – 32254 denominado LOTE DOS” o “ARINCO B”.

3.- Ordenar por tanto al secuestre designado para dicha diligencia, la entrega inmediata del inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 062 – 32254 denominado “LOTE DOS” o “ARINCO B” y si no lo hiciere ordenarlo directamente su Despacho.

#### IV-. MEDIOS PROBATORIOS

##### 1.- Documentales

Se anexan a la presente Acción, los documentos probatorios que se relacionan a continuación y se solicita darles valor legal para la procedencia de la oposición del secuestro del inmueble denominado ARINCO B.

**Anexo 1:** Copia del Certificado de Libertad y Tradición correspondiente al inmueble denominado ARINCO que se encontraba identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 062-23470, en tres (3) folios.

**Anexo 2:** Copia de la Escritura Pública No. 2.582 de fecha 11 de agosto de 2010 en la Notaría 62 de la ciudad de Bogotá, mediante la cual la Sociedad dGrupo Empresarial Montes de María adquirió el inmueble denominado ARINCO, en siete (7) folios.

**Anexo 3:** Escritura Pública No. 3.245 de fecha 5 de diciembre de 2008 en la Notaría 62 de la ciudad de Bogotá, mediante la cual se constituyó la Sociedad Grupo Empresarial Montes de María, en treinta y dos (32) folios.

**Anexo 4:** Escritura Pública No. 1.662 de fecha 14 de mayo de 2013 en la Notaría 44 de la ciudad de Bogotá, mediante la cual se formalizó la partición de la finca **ARINCO** en 3 partes, en catorce (14) folios.

**Anexo 5:** Cien (100) comprobantes de pago scaneados que dan cuenta de los gastos sufragados por el suscrito. Sin embargo, si el Despacho lo considera necesario cuento con más de 2.000 facturas y recibos de pago que pueden serle exhibidos en físico o forma digitalizada, en cuarenta y siete (47) folios.

**Anexo 6:** Facturas y Comprobantes de algunas compras y ventas de ganado realizadas por Carlos Albornoz.

**Anexo 7:** Registros fotográficos que se adjuntan con la demanda de las actividades de civilización que se han llevado a cabo en el predio ARINCO B, en Veintidos (22) folios.

**Anexo 8:** Contrato de Arrendamiento celebrado entre los señores Carlos Albornoz y Germán Rosero respecto al predio ARINCO B de fecha 1º de julio de 2015, en cuatro (4) folios.

**Anexo 9:** Contrato de Arrendamiento celebrado entre los señores Carlos Albornoz y Germán Rosero respecto al predio ARINCO B de fecha 10 de enero de 2023, en cuatro (4) folios.

**Anexo 10:** Acta de Defunción del señor Hugo Nariño Beltrán expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en un (1) folio.

## **2.- Declaración Extraproceso**

De conformidad con lo señalado en el artículo 188 del C.G.P. se aporta el Acta de Declaración con Fines Extraprocesales del señor EDUARDO BENAVIDES GUERRERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.200.583, en la cual manifiesta ante el Notario 25 de Bogotá, que le consta que el suscrito CARLOS ALBORNOZ GUERRERO ha fungido como poseedor del predio ARINCO B desde el mes de mayo de 2019, realizando inversiones y mejoras al inmueble, sin que el propietario del predio señor Hugo Nariño haya siquiera conocido el bien.

## **3.- Testimonios**

Se solicita al Despacho decretar como prueba los testimonios de las personas que se relacionan a continuación:

### **3.1.- CARLOS ALBORNOZ GUERRERO**

C.C.: 7.144.998  
E-mail: cs\_albornoz@yahoo.es  
Celular: 320 7637437

El suscrito, Carlos Albornoz Guerrero, puede ampliar y absolver las dudas, inquietudes o preguntas que la Señora Juez tenga respecto a los hechos e informaciones suministrados en este incidente de oposición, que enriquezcan el conocimiento del Despacho en este asunto.

### **3.2.- LUÍS ALVAREZ MERCADO**

C.C.: 1.081.909.131  
E-mail: passolucelis@gmail.com  
Celular: 300 4345536

El señor Alvarez Mercado se desempeña como mayordomo administrador de las fincas Arinco A y Arinco B en el año 2022 y 2023.

Se solicita la declaración del señor Alvarez Mercado para que informe el nombre de las personas bajo cuyas órdenes ha trabajado durante el tiempo en el que se ha desempeñado como administrador de las fincas Arinco A y Arinco B. Igualmente, para que le manifieste al Despacho si durante la época en la que ha vivido en la finca conoció, habló o tuvo alguna relación con el señor Hugo Nariño Beltrán, o con algún familiar suyo, o con algún delegado de esta persona. El señor Alvarez deberá referirse a las obras que bajo su supervisión como mayordomo administrador se adelantaron en los predios.

### **3.3.- WILLIAM MONTAÑO**

C.C.: 98.073.741  
Celular: 311 3681435

El señor William Montaña se desempeñó como mayordomo administrador de las fincas Arinco A y Arinco B en el periodo comprendido entre el mes de enero de 2011 y el mes de julio de 2015.

Se solicita la declaración del señor Montaña para que dé cuenta de las personas bajo cuyas órdenes trabajó durante la época en la que se desempeñó como administrador del inmueble y relate de manera pormenorizada las actividades que allí se desarrollaron. Igualmente, para que informe al Despacho si durante los años en los que vivió en la finca y desarrolló su labor de mayordomo conoció o tuvo alguna relación con el señor Hugo Nariño Beltrán o con algún familiar suyo, o con algún delegado. El señor Montaña informará al Despacho si existió división entre la finca Arinco A y la finca Arinco B.

**3.4.- EDUARDO BENAVIDES GUERRERO**

C.C.: 5.200.583  
E-mail: ebenavidesg02@gmail.com  
Celular: 315 7618521

El señor Benavides fue socio de la sociedad Grupo Empresarial Montes de María y como tal es propietario de la finca Arinco C.

El señor Benavides deberá referirse a los hechos que le consten con respecto a la presencia del señor Hugo Nariño Beltrán como socio de la sociedad Grupo Empresarial Montes de María. Informará al Despacho si el señor Nariño visitó alguna vez el predio Arinco o si conoce que esta persona hubiera realizado algún acto de señor y dueño sobre dicho inmueble. Igualmente aportará cualquier otro dato o circunstancia que puedan resultar relevantes en el asunto de esta demanda.

**4.- Inspección Ocular**

Se solicita al señor Juez decretar la práctica de inspección judicial de acuerdo con lo establecido en el Código General del Proceso en los artículos 236 y ss y 497 numeral 10, con el fin de verificar los hechos expuesto en la oposición y constitutivos de la posesión alegada por vía del incidente de oposición que nos ocupa.

El señor Juez fijará fecha y hora para la práctica de la inspección judicial, el propósito de la diligencia es: i. la verificación del estado actual del predio, ii. la ejecución de mejoras, adecuaciones, obras civiles e instalamentos para el desarrollo de la actividad ganadera, iii. las condiciones de explotación económica del predio, iv. la antigüedad de las obras, adecuaciones y mejoras, y, v. las demás situaciones útiles y pertinentes tendientes a comprobar los hechos de la presente oposición.

**V.- ANEXOS**

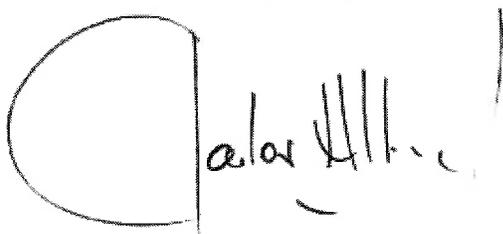
Se aportan los documentos que se relacionan en el acápite de pruebas en diez (10) numerales denominados anexos, cada uno de los cuales se identifica plenamente y se indica el número de folios.

**VI.- NOTIFICACIONES**

El suscrito Carlos Albonoz Guerrero recibe notificaciones en la siguiente información de contacto:

- Dirección: Avenida Carrera 1 # 72 A – 77 Apt. 201, Bogotá
- Correo Electrónico: cs\_albornoz@yahoo.es
- Teléfono Móvil: 320 7637437

Del H. señor Juez, atentamente;

A handwritten signature in black ink. It begins with a large, stylized capital letter 'C' that is partially enclosed by a vertical line. To the right of this 'C', the name 'Carlos Albornoz' is written in a cursive, handwritten style.

**CARLOS ALBORNOZ GUERRERO**  
C.C. 79.144.998 de Usaquén,

15

**De:** Centro Servicios Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 11 de octubre de 2023 10:45 a. m.

**Para:** Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Incidente de Oposición

Para su Conocimiento



Rama Judicial  
Sala Jurisdiccional Disciplinaria  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

AREA CONSTITUCIONAL  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del  
Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá



**De:** Carlos Albornoz <cs\_albornoz@yahoo.es>

**Enviado:** viernes, 6 de octubre de 2023 12:27

**Para:** Centro Servicios Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Incidente de Oposición

Bogotá D.C., 6 de Septiembre de 2023.

Doctora

**ALIX JIMENA HERNANDEZ GARZON**

**JUEZ TERCERO CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Despacho

Respetada Señora Juez;

Doy alcance al memorial que por este mismo medio remití a Usted el día de ayer, a fin de enviar ahora el documento que contiene la declaración extrajuicio vertida por el señor EDUARDO BENAVIDES GUERRERO ante la Notaría 25 de Bogotá, toda vez que ayer por equivocación le anexé el documento que en borrador inicialmente me había remitido el versionante y no el que después me allegó con su declaración en el formato de la Notaría.

Agradezco su atención.

**CARLOS ALBORNOZ GUERRERO**  
**C.C. 79.144.998**

**RE: Incidente de Oposición**

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 18/10/2023 17:40

Para:cs\_albornoz@yahoo.es &lt;cs\_albornoz@yahoo.es&gt;

**ANOTACION**

Radicado No. 7698-2023, Entidad o Señor(a): CARLOS ALBORNOZ GUERRER - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: INCIDENTE OPOSICION SECUESTRO // De: Carlos Albornoz <cs\_albornoz@yahoo.es> Enviado: jueves, 5 de octubre de 2023 17:20 // JVG // FOL 5 / 1CD //

11001310304120180006900 JDO 03

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

**Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:**

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el microsítio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

- Consulta de expedientes.
- Retiro de oficios firmados.
- Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,

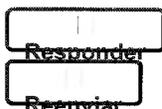


Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Republica de Colombia

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10<sup>a</sup> # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900



Cordial saludo señor(a) usuario(a):

**Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:**

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830.  
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

**De:** Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 11 de octubre de 2023 14:33

**Para:** Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Incidente de Oposición

Señores(as) secretaria

Reenvío para su respectivo trámite.

Oficial Mayor

17

**RE: Incidente de Oposición (uno)**

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 18/10/2023 15:12

Para:cs\_albornoz@yahoo.es &lt;cs\_albornoz@yahoo.es&gt;

**ANOTACION**

Radicado No. 7698-2023, Entidad o Señor(a): CARLOS ALBORNOZ GUERRER - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: INCIDENTE OPOSICION SECUESTRO // De: Carlos Albornoz <cs\_albornoz@yahoo.es> Enviado: jueves, 5 de octubre de 2023 17:20 // JVG // FOL 5 / 1CD //

11001310304120180006900 JDO 03

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

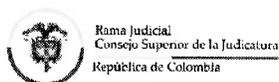
**Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:**

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830.  
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

**De:** Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado:** miércoles, 11 de octubre de 2023 14:28  
**Para:** Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** RV: Incidente de Oposición (uno)

Señores(as) secretaría

Reenvío para su respectivo trámite.

Oficial Mayor

---

**De:** Centro Servicios Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado:** miércoles, 11 de octubre de 2023 10:40 a. m.  
**Para:** Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** RV: Incidente de Oposición (uno)



Rama Judicial  
Sala Jurisdiccional Disciplinaria  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**AREA CONSTITUCIONAL**  
**Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del**  
**Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá**



---

**De:** Carlos Albornoz <cs\_albornoz@yahoo.es>  
**Enviado:** jueves, 5 de octubre de 2023 17:20  
**Para:** Centro Servicios Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** Incidente de Oposición (uno)

Doctora

**ALIX JIMENA HERNANDEZ GARZON**  
**JUEZ TERCERO CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Respetada Señora Juez;

Remito a Usted el INCIDENTE DE OPOSICION que formule **AL SECUESTRO** realizado el día 21 de septiembre de 2023 por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Jacinto – Bolívar, dando cumplimiento al Despacho comisorio No. 293 de 2019.

Como además del MEMORIAL estoy anexando algunos documentos, me permito enviárselos a Usted en varios correos sucesivos en razón a que el sistema no me permite remitirlos en un solo correo.

18

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Incidente de Oposición (dos)

Para su Conocimiento



Rama Judicial  
Sala Jurisdiccional Disciplinaria  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**AREA CONSTITUCIONAL**  
**Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del**  
**Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá**



---

**De:** Carlos Albornoz <cs\_albornoz@yahoo.es>

**Enviado:** jueves, 5 de octubre de 2023 17:23

**Para:** Centro Servicios Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Incidente de Oposición (dos)

Doctora

**ALIX JIMENA HERNANDEZ GARZON**

**JUEZ TERCERO CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Continuación .....

B  
19**RE: Incidente de Oposición (dos)**

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 18/10/2023 17:44

Para:cs\_albornoz@yahoo.es &lt;cs\_albornoz@yahoo.es&gt;

**ANOTACION**

Radicado No. 7698-2023, Entidad o Señor(a): CARLOS ALBORNOZ GUERRER  
- Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro,  
Observaciones: INCIDENTE OPOSICION SECUESTRO // De: Carlos Albornoz  
<cs\_albornoz@yahoo.es>  
Enviado: jueves, 5 de octubre de 2023 17:20 // JVG // FOL 5 / 1CD //

11001310304120180006900 JDO 03

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

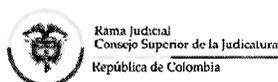
**Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:**

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830.  
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de  
Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

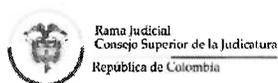
**Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:**

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830.  
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 10<sup>a</sup> # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

**De:** Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 11 de octubre de 2023 14:28

**Para:** Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Incidente de Oposición (dos)

Señores(as) secretaria

Reenvío para su respectivo trámite.

Oficial Mayor

**De:** Centro Servicios Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 11 de octubre de 2023 10:41 a. m.

**Para:** Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.



Rama Judicial  
Sala Jurisdiccional Disciplinaria  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

AREA CONSTITUCIONAL  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del  
Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá



**De:** Carlos Albornoz <cs\_albornoz@yahoo.es>

**Enviado:** jueves, 5 de octubre de 2023 17:11

**Para:** Centro Servicios Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Incidente de Oposición

Bogotá D.C., 5 de Septiembre de 2023.

Doctora

**ALIX JIMENA HERNANDEZ GARZON**

**JUEZ TERCERO CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 30 piso 2

Respetada Señora Juez;

Con la presente remito a Usted los siguientes documentos:

- Memorial que sustenta el **INCIDENTE DE OPOSICION** que interpongo al secuestro del inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 062-32254 realizado el día 21 de septiembre de 2023 por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Jacinto – Bolívar.

- Anexos varios

Atentamente;

**CARLOS ALBORNOZ GUERRERO**

**C.C. 79.144.998**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le

corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

21

**RE: Incidente de Oposición**

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 11/10/2023 13:10

Para:cs\_albornoz@yahoo.es &lt;cs\_albornoz@yahoo.es&gt;

**ANOTACION**

Radicado No. 7522-2023, Entidad o Señor(a): CARLOS ALBORNOZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Carlos Albornoz <cs\_albornoz@yahoo.es>

Enviado: jueves, 5 de octubre de 2023 17:11

Para: Centro Servicios Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Asunto: Incidente de Oposición

11001310304120180006900 - J3 - 10 ANEXOS 01 CD - NMMS

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

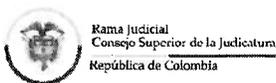
**Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:**

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

---

**De:** Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 6 de octubre de 2023 10:51

**Para:** Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Incidente de Oposición

Señores(as) secretaría

Reenvío para su respectivo trámite.

Oficial Mayor

---

**De:** Centro Servicios Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 5 de octubre de 2023 5:25 p. m.

**Para:** Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Incidente de Oposición

Cordial saludo,

De manera atenta nos permitimos remitir el presente correo para su trámite correspondiente.

**Incidente de Oposicion**

*Atentamente:*

**Área constitucional**

**RE: Incidente de Oposición (cinco)**

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 18/10/2023 17:49

Para:cs\_albornoz@yahoo.es &lt;cs\_albornoz@yahoo.es&gt;

**ANOTACION**

Radicado No. 7698-2023, Entidad o Señor(a): CARLOS ALBORNOZ GUERRER - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: INCIDENTE OPOSICION SECUESTRO // De: Carlos Albornoz <cs\_albornoz@yahoo.es> Enviado: jueves, 5 de octubre de 2023 17:20 // JVG // FOL 5 / 1CD //

11001310304120180006900 JDO 03

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

**Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:**

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el microsítio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,

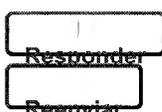


Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Republica de Colombia

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10<sup>a</sup> # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900



Cordial saludo señor(a) usuario(a):

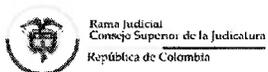
**Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:**

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830.  
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

**De:** Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 11 de octubre de 2023 14:31

**Para:** Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Incidente de Oposición (cinco)

Señores(as) secretaria

Reenvío para su respectivo trámite.

Oficial Mayor

23

**De:** Centro Servicios Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado:** miércoles, 11 de octubre de 2023 10:44 a. m.  
**Para:** Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** RV: Incidente de Oposición (cinco)

Para su Conocimiento



Rama Judicial  
Sala Jurisdiccional Disciplinaria  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**AREA CONSTITUCIONAL**  
**Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del**  
**Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá**



---

**De:** Carlos Albornoz <cs\_albornoz@yahoo.es>  
**Enviado:** jueves, 5 de octubre de 2023 17:37  
**Para:** Centro Servicios Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** Incidente de Oposición (cinco)

Doctora  
**ALIX JIMENA HERNANDEZ GARZON**  
**JUEZ TERCERO CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Continuación ....

24

**RE: Incidente de Oposición (seis)**

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 18/10/2023 17:49

Para:cs\_albornoz@yahoo.es &lt;cs\_albornoz@yahoo.es&gt;

**ANOTACION**

Radicado No. 7698-2023, Entidad o Señor(a): CARLOS ALBORNOZ GUERRER - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: INCIDENTE OPOSICION SECUESTRO // De: Carlos Albornoz <cs\_albornoz@yahoo.es> Enviado: jueves, 5 de octubre de 2023 17:20 // JVG // FOL 5 / 1CD //

11001310304120180006900 JDO 03

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

**Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:**

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el microsítio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,

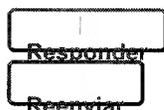


Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Republica de Colombia

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900



Cordial saludo señor(a) usuario(a):

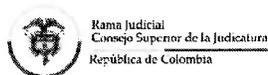
**Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:**

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830.  
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10<sup>a</sup> # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

**De:** Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 11 de octubre de 2023 14:32

**Para:** Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Incidente de Oposición (seis)

Señores(as) secretaría

Reenvío para su respectivo trámite.

25

Oficial Mayor

**De:** Centro Servicios Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 11 de octubre de 2023 10:44 a. m.

**Para:** Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Incidente de Oposición (seis)

Para su Conocimiento



Rama Judicial  
Sala Jurisdiccional Disciplinaria  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

AREA CONSTITUCIONAL  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del  
Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá



**De:** Carlos Albornoz <cs\_albornoz@yahoo.es>

**Enviado:** jueves, 5 de octubre de 2023 17:39

**Para:** Centro Servicios Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Incidente de Oposición (seis)

Doctora

**ALIX JIMENA HERNANDEZ GARZON**

**JUEZ TERCERO CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Final.

**RE: Incidente de Oposición (tres)**

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 18/10/2023 17:45

Para:cs\_albornoz@yahoo.es &lt;cs\_albornoz@yahoo.es&gt;

**ANOTACION**

Radicado No. 7698-2023, Entidad o Señor(a): CARLOS ALBORNOZ GUERRER  
- Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro,  
Observaciones: INCIDENTE OPOSICION SECUESTRO // De: Carlos Albornoz  
<cs\_albornoz@yahoo.es>

Enviado: jueves, 5 de octubre de 2023 17:20 // JVG // FOL 5 / 1CD //

11001310304120180006900 JDO 03

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

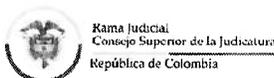
**Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:**

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830.  
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de  
Ejecución de Sentencias de Bogotá[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

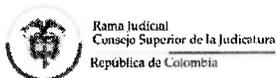
**Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:**

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830.  
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

---

**De:** Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 11 de octubre de 2023 14:29

**Para:** Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Incidente de Oposición (tres)

Señores(as) secretaría

Reenvío para su respectivo trámite.

Oficial Mayor

---

**De:** Centro Servicios Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 11 de octubre de 2023 10:43 a. m.

**Para:** Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

27

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Incidente de Oposición (tres)

Para su Conocimiento



Rama Judicial  
Sala Jurisdiccional Disciplinaria  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**AREA CONSTITUCIONAL**  
**Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del**  
**Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá**



---

**De:** Carlos Albornoz <cs\_albornoz@yahoo.es>

**Enviado:** jueves, 5 de octubre de 2023 17:25

**Para:** Centro Servicios Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Incidente de Oposición (tres)

Doctora

**ALIX JIMENA HERNANDEZ GARZON**

**JUEZ TERCERO CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Continuación ....

**RE: Incidente de Oposición (cuatro)**

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 18/10/2023 17:47

Para:cs\_albornoz@yahoo.es &lt;cs\_albornoz@yahoo.es&gt;

**ANOTACION**

Radicado No. 7698-2023, Entidad o Señor(a): CARLOS ALBORNOZ GUERRER - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: INCIDENTE OPOSICION SECUESTRO // De: Carlos Albornoz <cs\_albornoz@yahoo.es> Enviado: jueves, 5 de octubre de 2023 17:20 // JVG // FOL 5 / 1CD //

11001310304120180006900 JDO 03

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

**Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:**

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el microsítio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,

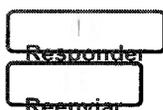


Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900



Cordial saludo señor(a) usuario(a):

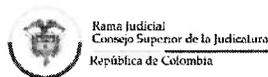
### Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
  - Consulta de expedientes.
  - Retiro de oficios firmados.
  - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830.  
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



#### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10<sup>a</sup> # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

**De:** Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 11 de octubre de 2023 14:30

**Para:** Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Incidente de Oposición (cuatro)

Señores(as) secretaría

Reenvío para su respectivo trámite.

Oficial Maycr

29

**De:** Centro Servicios Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 11 de octubre de 2023 10:43 a. m.

**Para:** Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Incidente de Oposición (cuatro)

Para su Conocimiento



Rama Judicial  
Sala Jurisdiccional Disciplinaria  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

AREA CONSTITUCIONAL  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del  
Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá



**De:** Carlos Albornoz <cs\_albornoz@yahoo.es>

**Enviado:** jueves, 5 de octubre de 2023 17:33

**Para:** Centro Servicios Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Incidente de Oposición (cuatro)

Doctora

**ALIX JIMENA HERNANDEZ GARZON**

**JUEZ TERCERO CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Continuación .....



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Apoyo para los Juzgados  
Civiles del Circuito de Ejecución  
de Sentencias de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

En la fecha: 21-11-23 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 110 del

C.G.P. el cual corre a partir del 02-11-23

Y vence en: 04-11-23

El(la) Secretario(a): \_\_\_\_\_

Bogotá, 4 de octubre de 2023.

Señora Juez  
**TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**  
Ciudad.

*Ref. Oposición al secuestro de la finca Arinco B.*

Respetada Señora Juez:

Yo, **GERMAN ROSERO ECHAVARRIA**, varón de nacionalidad Colombiana, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 5.237.439, quien obra en nombre propio, me dirijo a Usted con el mayor respeto para interponer **INCIDENTE DE OPOSICIÓN** al secuestro del bien inmueble denominado Arinco B, ubicado en la jurisdicción de San Jacinto (Bolívar), identificado con la matrícula Inmobiliaria N° 062-32254, llevado a cabo por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Jacinto – Bolívar, el día 21 de septiembre de 2023 (Despacho comisorio No. 293 de 2019).

Mi interés en el asunto y el fundamento de mi solicitud tienen que ver con el hecho de que en la actualidad me encuentro ocupando el referido inmueble en calidad de arrendador en razón a que el día 10 de enero del presente año suscribí contrato de arrendamiento con el señor CARLOS ALBORNOZ GUERRERO en su condición de poseedor del predio en cuestión.

## ○ **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y OBLIGACIONES PECUNIARIAS A MI CARGO**

Para sustentar mi INCIDENTE DE OPOSICIÓN al secuestro del predio con respecto al cual suscribí un contrato de arrendamiento, me permito anexar copia del documento que lo contiene. Por el momento resaltar ante el Despacho a su digno cargo la Cláusula Segunda del contrato que establece las obligaciones económicas que debo cumplir como contraprestación a la entrega de la finca.

**La cláusula Segunda, punto 2.1, estableció:**

**Segunda. Canon de Arrendamiento:** Como contraprestación a la entrega del inmueble por parte de EL ARRENDADOR, EL ARRENDATARIO se compromete a:

**2.1 - Cancelar la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$165.000.000) los cuales serán pagados de la siguiente manera en la cuenta que para el efecto indique EL ARRENDADOR:**

- a) La suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) el día 1º de febrero de 2023.
- b) La suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) el día 1º de marzo de 2023.
- c) La suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) el día 1º de mayo de 2023.
- d) La suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) el día 1º de junio de 2023.
- e) La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) el día 1º de agosto de 2023.

Como lo atestiguan los comprobantes de consignaciones realizadas en las cuentas señaladas por el arrendador, cancelé la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$165.000.000). Esta cantidad tan alta de dinero se convino entre las partes en razón a que se acordó un pago adelantado por el uso del inmueble, pues no de otra forma se explicaría una suma de esta magnitud.

**En la misma Cláusula Segunda, punto 2.2, se dispuso que:**

*2.2 - Considerando que existe una parte del inmueble en estado incivilizado, es decir, no productivo, las partes acuerdan que en contraprestación adicional por la entrega del predio, EL ARRENDATARIO asumirá a su cargo y por su cuenta los gastos que demande la adecuación y mantenimiento de la finca para lo cual deberá realizar las operaciones de limpieza, fumigación, montaje y reparación de cercas y jagüeyes, siembra de pastos, toconeo y todas aquellas actividades que sean imprescindibles para el mejoramiento del inmueble.*

Como puede comprobarse en una inspección ocular al predio en mención, he venido dando cabal cumplimiento a esta obligación, con la construcción de cercas, reservorios de agua y la limpieza de potreros, tareas de fumigación, etc.

**Finalmente, en el punto 2.3 de la Cláusula Segunda, se acordó que:**

*2.3 Mantener un cupo de hasta cincuenta (50) cabezas de ganado de propiedad de EL ARRENDADOR, cuyo sostenimiento y cuidado estará a cargo y por cuenta de EL ARRENDATARIO. El deceso de cualquiera de estos animales por causas naturales no será de responsabilidad de EL ARRENDATARIO.*

En la actualidad el arrendador solo tiene bajo mi cuidado 12 cabezas de ganado en razón a que el día 14 de septiembre del año en curso vendió 33 cabezas como precaución por el fenómeno del niño que ya se ha entronizado en toda la región.

Todo lo anteriormente señalado da fe del estricto cumplimiento que he dado a lo acordado en el contrato de arrendamiento.

En consecuencia, el despojo que se me hace con la medida de secuestro me causa un grave desmedro patrimonial, absolutamente injusto, pues he obrado conforme a lo dispuesto en el contrato que suscribí y he actuado con estricto apego a la buena fe.

## ○ REFERENCIA A LA DILIGENCIA DE SEQUESTRO DEL INMUEBLE

El pasado 21 de septiembre, la juez del Juzgado Promiscuo Municipal de San Jacinto, doctora LIZETH RAMONA VEGARA PACHECO realizó la diligencia de secuestro del inmueble de nombre Arinco B, en cumplimiento del despacho comisorio emanado de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D. C..

En la Acta firmada por la doctora Vergara Pacheco donde se relatan las circunstancias de la diligencia de secuestro, se observa una afirmación que me llama poderosamente la atención pues al no corresponder a la realidad, me hace presumir que la diligencia de secuestro se realizó en un predio diferente a ARINCO B. En efecto, en la página 2 del documento se lee:

*“El predio tiene una extensión de 557 hectáreas, cercado en alambre púa, existe una laguna y una construcción en material, que es descrito en el video que se toma de la construcción, ...”*

Resulta Señora Juez, que el predio Arinco B no tiene ninguna construcción, mucho menos una “construcción en material” como la describe la doctora Vergara Pacheco en su informe. Las instalaciones de vivienda que utilizan mis trabajadores se encuentran en el predio vecino identificado con el nombre de ARINCO A que pertenece a la señora Blanca Bernal Mahé y que tiene una matrícula inmobiliaria distinta. Como el señor Carlos Albornoz, arrendador de la finca que ocupo es el esposo de la señora Bernal Mahé, se logró que se me permita utilizar toda la infraestructura con la que cuenta ese predio. La finca ARINCO B que tomé en arrendamiento **carece de todo tipo de construcciones**, ni siquiera en adobe o tipo cambuche, mucho menos en material.

Para complementar lo anterior, en la misma página 2, cuando se describen los linderos del predio secuestrado, se lee:

*“... linda en este costado el predio ARINCO E, de propiedad de Eduardo Benavides en los dos primeros tramos, ...”*

Curiosa anotación si se tiene en cuenta señora juez que no existe en la zona ningún predio de nombre ARINCO E.

La señora Juez Vergara Pacheco, extraña la presencia de personas en el predio visitado, al señalar en la página 1 de su informe:

*“...se trasladó (la señora juez y sus acompañantes) al sitio de la diligencia y una vez ingresamos al bien, se observa que no se encuentran personas, ...”*

Aún partiendo de la base que la comisionada estuvo presente en el predio sujeto a la medida y no en otro, no debe sorprender el hecho de no encontrar a nadie pues es evidente que la señora juez no recorrió la finca y se limitó a permanecer únicamente en la entrada. Lo anterior se deduce del hecho de que de acuerdo con el documento, los funcionarios llegaron al inmueble a las 10:35 am y salieron del predio a las 11:05 am. Tan solo permanecieron media hora que emplearon en la elaboración del acta referida. En una finca de ese tamaño no es normal en horas laborales encontrar persona allí reunido haciendo nada; mis trabajadores en ese momento se encontraban en los corrales de Arinco A vacunando el ganado.

Igualmente la señora Juez Vergara Pacheco, extraña la presencia de animales o semovientes en el predio secuestrado, al señalar en la página 1 de su informe:

*“... no se encuentran animales o semovientes dentro del predio.”*

Como lo sabe cualquier persona medianamente enterada del funcionamiento de una finca, el ganado se maneja rotándolo entre los diferentes potreros a fin de procurar la recuperación de los pastos, con mayor razón en esta época de verano y sequía por el fenómeno del niño. El ganado que está pastando en la finca en la actualidad se encuentra repartido en los potreros del sector norte del predio a donde no fueron los integrantes de la comisión judicial.

## PRUEBAS

1. Copia del contrato de arrendamiento de fecha 10 de enero de 2023 suscrito entre Carlos Albornoz en su condición de arrendador y Germán Rosero en calidad de arrendatario, que prueba mi condición de arrendador de buena fe del inmueble Arinco B. (4 folios)

2. Copia de los comprobantes de consignación de los cánones de arrendamiento pactados en el contrato de arrendamiento que prueban que he dado cabal cumplimiento a lo pactado en ese contrato y que de ser sacado de la finca sufriría un grave perjuicio económico que en justicia no tengo por qué soportar. (4 folios)
3. Fotografías de los animales que pastan en la finca que arriendo que comprueban que no solo tengo la tenencia del predio Arinco B, sino que estoy explotándolo económicamente en ejercicio de mis derechos como arrendatario. (2 folios)

### **PETICION**

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito a Su Despacho se sirva ordenar el levantamiento del secuestro del inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria N° 062 – 32254 de nombre ARINCO B, toda vez que me encuentro arrendándolo en virtud del contrato suscrito con fecha 10 de enero de 2023.

### **PETICION ESPECIAL**

Como al final del Acta suscrita por la señora juez a cargo del Juzgado Promiscuo Municipal de San Jacinto se lee: *“Se deja constancia que la diligencia se encuentra contenida en video y fotografías”*, solicito a Su Señoría se sirva autorizar la entrega a mis expensas de una copia del referido material, porque, como ya lo manifesté, me asalta la duda de que se haya secuestrado un inmueble diferente. Me interesa particularmente mirar la *“construcción en material”* a la que hace referencia la funcionaria judicial.

Atentamente;



**GERMAN ROSERO ECHAVARRIA**  
C.C. 5.237.439

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PREDIO RURAL

<b>LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO:</b>	Bogotá, 10 de Enero de 2023
<b>PREDIO:</b>	Arinco B
<b>UBICACION DEL INMUEBLE:</b>	Municipio San Jacinto, Departamento de Bolívar
<b>ARRENDADOR:</b>	CARLOS ALBORNOZ GUERRERO
<b>ARRENDATARIO:</b>	GERMAN ROSERO ECHAVARRIA
<b>VIGENCIA DEL CONTRATO:</b>	10 años
<b>FECHA DE INICIO:</b>	10 de Enero de 2023
<b>FECHA DE FINALIZACION:</b>	10 de Enero de 2033

**CARLOS ALBORNOZ GUERRERO**, varón de nacionalidad colombiana, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.144.998, quien obra en nombre propio y que para efectos de este Contrato se denominará "EL ARRENDADOR", por una parte, y por la otra, **GERMAN ROSERO ECHAVARRIA**, varón de nacionalidad Colombiana, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 5.237.439, quien obra en nombre propio y se denominará "EL ARRENDATARIO", manifestaron que han decidido celebrar un Contrato de Arrendamiento de bien Inmueble destinado a labores agropecuarias, en adelante "CONTRATO", el cual se rige por las siguientes cláusulas:

**Primera. – Objeto:** Por medio del presente CONTRATO, EL ARRENDADOR entrega a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el bien Inmueble rural denominado Arinco B, ubicado en la jurisdicción de San Jacinto (Bolívar), identificado con la matrícula Inmobiliaria N° 062-32254, destinado para el ejercicio de actividades agropecuarias productivas (en adelante, "el Inmueble").

**Segunda. – Canon de Arrendamiento:** Como contraprestación a la entrega del inmueble por parte de EL ARRENDADOR, EL ARRENDATARIO se compromete a:

**2.1** Cancelar la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$165.000.000) los cuales serán pagados de la siguiente manera en la cuenta que para el efecto indique EL ARRENDADOR:

- a) La suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) el día 1º de febrero de 2023.
- b) La suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) el día 1º de marzo de 2023.
- c) La suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) el día 1º de mayo de 2023.
- d) La suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) el día 1º de junio de 2023.
- e) La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) el día 1º de agosto de 2023.

**2.2** Considerando que existe una parte del inmueble en estado incivilizado, es decir, no productivo, las partes acuerdan que en contraprestación adicional por la entrega del predio, EL ARRENDATARIO asumirá a su cargo y por su cuenta los gastos que demande la adecuación y mantenimiento de la finca para lo cual deberá realizar las operaciones de limpieza, fumigación, montaje y reparación de cercas y jagüeyes, siembra de pastos, toconeo y todas aquellas actividades que sean imprescindibles para el mejoramiento del inmueble.

**2.3** Mantener un cupo de hasta cincuenta (50) cabezas de ganado de propiedad de EL ARRENDADOR, cuyo sostenimiento y cuidado estará a cargo y por cuenta de EL ARRENDATARIO. El deceso de cualquiera de estos animales por causas naturales no será de responsabilidad de EL ARRENDATARIO.

**Tercera – Vigencia:** El arrendamiento tendrá una duración de diez (10) años contados a partir del 10 de enero de 2023. No obstante lo anterior, el término del arrendamiento se prorrogará automáticamente por cinco (5) años más si EL ARRENDATARIO demuestra haber cumplido con las obligaciones contenidas en la Cláusula Segunda de este contrato, particularmente con la obligación pecuniaria establecida en el punto 2.1. **Parágrafo 1:** En caso de prórroga, las partes acordarán el valor de la contraprestación o el canon de arrendamiento. **Parágrafo 2:** No obstante lo anterior, las Partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente Contrato.

**Cuarta – Entrega:** EL ARRENDATARIO, en la fecha de suscripción de este documento, declara recibir a conformidad el Inmueble y estar conforme con el estado en que se encuentra.

**Quinta – Reparaciones y Mejoras:** Es obligación de EL ARRENDATARIO devolver el Inmueble en estado productivo y demostrando la realización de las obras y actividades descritas en la cláusula Segunda de este documento. Igualmente EL ARRENDATARIO responderá ante EL ARRENDADOR por los daños o desmejoras que haya sufrido el Inmueble durante la vigencia del Contrato causados por responsabilidad o actividad suya o por la de sus dependientes. Los daños ocasionados serán reparados en su totalidad por EL ARRENDATARIO. **Parágrafo:** Las mejoras que realice EL ARRENDATARIO al Inmueble en desarrollo de lo acordado, serán de EL ARRENDADOR y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna a EL ARRENDATARIO, salvo que con anterioridad a su realización las partes pacten por escrito cosa diferente. Las mejoras realizadas y sufragadas en todo o parte por EL ARRENDATARIO no podrán retirarse al finalizar el presente Contrato, salvo que EL ARRENDADOR lo exija por escrito, a lo que EL ARRENDATARIO accederá inmediatamente a su costa.

**Sexta – Destinación:** EL ARRENDATARIO destinará el Inmueble única y exclusivamente para labores lícitas de agricultura y/o ganadería. En ningún caso el ARRENDATARIO podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este CONTRATO ni el Inmueble al que se refiere, so pena de que EL ARRENDADOR pueda darlo por terminado válidamente en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna, pudiendo así exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo. **Parágrafo 1:** EL ARRENDATARIO faculta a EL ARRENDADOR a ceder total o parcialmente este Contrato y declara al cedente del Contrato, es decir a EL ARRENDADOR, libre de cualquier responsabilidad como consecuencia de la cesión. **Parágrafo 2:** EL ARRENDADOR declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del Inmueble a los fines contemplados en la Ley 30 de 1986. Así mismo, el Arrendatario se obliga a no usar el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y personas o dinero de grupos al margen de la ley. Tampoco destinará el Inmueble para la producción, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas o legalmente prohibidas.

**Séptima - Restitución:** Vencido el periodo inicial o la última prórroga del Contrato, EL ARRENDATARIO restituirá el Inmueble a EL ARRENDADOR. La responsabilidad de EL ARRENDATARIO subsistirá aún después de restituido el Inmueble, mientras EL ARRENDADOR no haya entregado el paz y salvo correspondiente por escrito a EL ARRENDATARIO.

**Octava – Declaración:** EL ARRENDATARIO declara que no ha tenido ni tiene posesión del Inmueble materia de este Contrato.

**Novena – Obligaciones de EL ARRENDATARIO:** Son obligaciones de los ARRENDATARIOS, las siguientes:

- a) Cumplir estrictamente con las obligaciones aquí pactadas.
- b) Mantener una ejecución ininterrumpida de trabajos que aseguren el mejoramiento, productividad y valorización del predio.
- c) Hacer adecuado uso de los recursos naturales con los que cuenta la finca.

**Décima – Prohibiciones:** Le queda prohibido a EL ARRENDATARIO, durante la vigencia del Contrato:

- a) Sobrecargar el inmueble con la presencia de un número cabezas de ganado que sobrepasen su capacidad para mantener una adecuada renovación de pastos.
- b) Destinar el Inmueble para la realización de cualquier conducta delictiva.
- c) Introducir al Inmueble arrendado cualquier elemento o sustancia que pueda causar daño o que atente contra la salubridad, tranquilidad y seguridad de las personas o contra la integridad del Inmueble.
- d) Destinar el Inmueble a los fines contemplados en la Ley 30 de 1986.
- e) Utilizar el Inmueble para el ocultamiento de personas, armas o explosivos, dinero de grupos terroristas o al margen de la ley.
- f) Destinar el Inmueble a cultivos ilícitos o a la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas y/o psicoactivas y/o psicotrópicas.
- g) Hacer en el Inmueble inversiones diferentes a las acordadas en el presente documento.
- h) Ceder a un tercero el Contrato.
- i) Subarrendar el Inmueble sin la autorización previa de EL ARRENDADOR.
- j) Realizar conductas que afecten a los vecinos o la armonía que existe en la región.

**Décima Primera – Causales de Terminación:** El ARRENDADOR podrá dar por terminado el Contrato cuando ocurra cualquiera de los siguientes hechos:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones acordadas en este Contrato.
- b) El cambio de destinación del Inmueble.
- c) La cesión o subarriendo del Contrato o del Inmueble sin su autorización
- d) La destinación del Inmueble para fines ilegales, ilícitos o inmorales.
- e) El abandono del Inmueble.

**Décima Segunda – Incumplimiento:** El incumplimiento de EL ARRENDATARIO a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales será determinada por la autoridad judicial competente con el cumplimiento de todas las formalidades legales que le garanticen el debido proceso y el derecho a la defensa.

**Décima Tercera – Visitas al Inmueble:** El ARRENDATARIO faculta a EL ARRENDADOR para que directamente o a través de un empleado debidamente autorizado por escrito, visite en cualquier tiempo el Inmueble para verificar el estado en el que se encuentra y el cumplimiento de las obligaciones de EL ARRENDATARIO.

**Décima Cuarta – Cláusula Penal:** En el evento de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la parte incumplida deberá pagar a la cumplida una suma de hasta Doscientos (200) salarios mensuales mínimos vigentes en la fecha del incumplimiento, a título de pena.

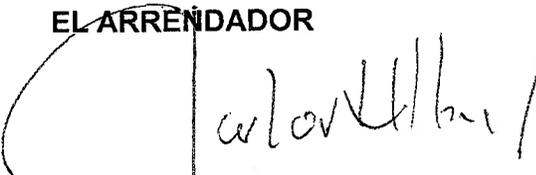
**Décima Quinta – Abandono:** El Arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable a EL ARRENDADOR a ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento

del Inmueble, o la invasión del predio. La no presencia de EL ARRENDATARIO en el Inmueble no demuestra por sí sola el abandono del predio. Para que éste se configure es necesario que el Inmueble esté completamente deshabitado, los potreros descuidados y la no presencia de semovientes o empleados.

**Décima Sexta – Lugar para Recibir Notificaciones:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, EL ARRENDADOR recibirá las notificaciones en la Avenida Carrera 1 # 72 A -77 Apto. 201 de Bogotá. El ARRENDATARIO indica que la dirección en donde recibirán las notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas directa o indirectamente con el Contrato de arrendamiento será la misma del Inmueble objeto del presente Contrato.

Para constancia, el presente Contrato es suscrito en la ciudad de Bogotá el día 10 de Enero de 2023, en dos (2) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

**EL ARRENDADOR**

  
**CARLOS ALBORNOZ GUERRERO**  
**C.C. 79.144.998**

**EL ARRENDATARIO**

  
**GERMAN ROSERO ECHAVARRIA**  
**C.C. 5.237.439**

C. 0132010112

SCOTIABANK COLPatria

SE BRONIA CENTRO MAYOR  
 Cajero: 1173 Secuencia: 2528  
 Turnada: NORMAL 04-05-2023 12:13:12  
 Jornada: ADICIONAL 04-05-2023 12:13:12  
 Número de Cuenta: \*\*\*\*\*0112  
 Titular: IVAN EDUARDO ALONSO  
 DEPOSITO CUENTA DE AHORRO  
 Valor Cheque COL \$0.00  
 Valor Efectivo COL \$7,000,000.00  
 VALOR TOTAL COL \$7,000,000.00  
 ID. Depositante: 7014000  
 Costo transacción: COL \$0.00  
 POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA  
 INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

SCOTIABANK COLPatria

SE BRONIA CENTRO MAYOR  
 Cajero: 1173 Secuencia: 2528  
 Turnada: NORMAL 04-05-2023 12:13:12  
 Jornada: ADICIONAL 04-05-2023 12:13:12  
 Número de Cuenta: \*\*\*\*\*0112  
 Titular: IVAN EDUARDO ALONSO  
 DEPOSITO CUENTA DE AHORRO  
 Valor Cheque COL \$0.00  
 Valor Efectivo COL \$7,000,000.00  
 VALOR TOTAL COL \$7,000,000.00  
 ID. Depositante: 7014000  
 Costo transacción: COL \$0.00  
 POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA  
 INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

total 24.

SCOTIABANK COLPatria

SE BRONIA CENTRO MAYOR  
 Cajero: 1173 Secuencia: 2528  
 Turnada: NORMAL 04-05-2023 12:13:12  
 Jornada: ADICIONAL 04-05-2023 12:13:12  
 Número de Cuenta: \*\*\*\*\*0112  
 Titular: IVAN EDUARDO ALONSO  
 DEPOSITO CUENTA DE AHORRO  
 Valor Cheque COL \$0.00  
 Valor Efectivo COL \$7,000,000.00  
 VALOR TOTAL COL \$7,000,000.00  
 ID. Depositante: 7014000  
 Costo transacción: COL \$0.00  
 POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA  
 INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

Dr T Van Albanoz Guerrero  
Colpatría Ahorros  
0132010112

Colpatría Ahorros  
0132010112

SCOTIABANK COLPATRIA

66 BOGOTA CENTRO MAYOR  
Cajero: 1172 Secuencia: 4667  
Jornada: NORMAL 28-04-2023 13:24:17  
Número de Cuenta: \*\*\*\*\*0112  
Titular: IVAN EDUARDO ALBORNO  
DEPOSITO CUENTA DE AHORROS  
Valor cheque COL\$0.00  
Valor Efectiva COL\$8,000,000.00  
VALOR TOTAL COL\$8,000,000.00  
ID. Depositante: 79144998  
Costo Transacción: COL\$0.00  
POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA  
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

SCOTIABANK COLPATRIA

66 BOGOTA CENTRO MAYOR  
Cajero: 1172 Secuencia: 4667  
Jornada: NORMAL 28-04-2023 13:24:17  
Número de Cuenta: \*\*\*\*\*0112  
Titular: IVAN EDUARDO ALBORNO  
DEPOSITO CUENTA DE AHORROS  
Valor cheque COL\$0.00  
Valor Efectiva COL\$8,000,000.00  
VALOR TOTAL COL\$8,000,000.00  
ID. Depositante: 79144998  
Costo Transacción: COL\$0.00  
POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA  
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

Cta 0132010112

SCOTIABANK COLPATRIA

66 BOGOTA CENTRO MAYOR  
Cajero: 1144 Secuencia: 7491  
Jornada: NORMAL 08-05-2023 14:08:50  
Número de Cuenta: \*\*\*\*\*0112  
Titular: IVAN EDUARDO ALBORNO  
DEPOSITO CUENTA DE AHORROS  
Valor Cheque COL\$0.00  
Valor Efectiva COL\$8,000,000.00  
VALOR TOTAL COL\$8,000,000.00  
ID. Depositante: 79144998  
Costo Transacción: COL\$0.00  
POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA  
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

Dr T Van Albanoz Guerrero  
Colpatría Ahorros  
0132010112

SCOTIABANK COLPATRIA

66 BOGOTA CENTRO MAYOR  
Cajero: 1172 Secuencia: 4911  
Jornada: NORMAL 06-02-2023 16:25:30  
Número de Cuenta: \*\*\*\*\*0112  
Titular: IVAN EDUARDO ALBORNO  
DEPOSITO CUENTA DE AHORROS  
Valor Cheque COL\$0.00  
Valor Efectiva COL\$8,000,000.00  
VALOR TOTAL COL\$8,000,000.00  
ID. Depositante: 79144998  
Costo transacción: COL\$0.00  
POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA  
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA



004482023689

SCOTIABANK COLPATRIA...  
 66 BOGOTA CENTRO MAYOR  
 Cajeros 1170 Secuencias: 2514  
 Jornada: NORMAL 04-05-2023 17:10:30  
 Número de Cuentas: \*\*\*\*\*3558  
 Titular: DANIEL ALBORNOZ CAR  
 DEPÓSITO CUENTA DE AHORROS  
 Valor cheque COL \$0.00  
 Valor Efectivo COL \$7,000,000.00  
 VALOR TOTAL COL \$7,000,000.00  
 ID. Depositante: 7914998  
 Costo transacción: COL \$0.00  
 POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA  
 INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

SCOTIABANK COLPATRIA  
 66 BOGOTA CENTRO MAYOR  
 Cajeros 1175 Secuencias: 6558  
 Jornada: NORMAL 04-05-2023 17:54:20  
 Número de Cuentas: \*\*\*\*\*3558  
 Titular: DANIEL ALBORNOZ CAR  
 DEPÓSITO CUENTA DE AHORROS  
 Valor cheque COL \$0.00  
 Valor Efectivo COL \$5,000,000.00  
 VALOR TOTAL COL \$5,000,000.00  
 ID. Depositante: 7914998  
 Costo transacción: COL \$0.00  
 POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA  
 INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

Daniel Albornoz  
004482023689

total 24

SCOTIABANK COLPATRIA  
 66 BOGOTA CENTRO MAYOR  
 Cajeros 4145 Secuencias: 0088  
 Jornada: NORMAL 26-05-2023 11:30:00  
 Número de Cuentas: \*\*\*\*\*3558  
 Titular: DANIEL ALBORNOZ CAR  
 DEPÓSITO CUENTA DE AHORROS  
 Valor cheque COL \$0.00  
 Valor Efectivo COL \$5,000,000.00  
 VALOR TOTAL COL \$5,000,000.00  
 ID. Depositante: 7914998  
 Costo transacción: COL \$0.00  
 POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA  
 INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

SCOTIABANK COLPATRIA  
 66 BOGOTA CENTRO MAYOR  
 Cajeros 1175 Secuencias: 6558  
 Jornada: NORMAL 26-05-2023 11:32:00  
 Número de Cuentas: \*\*\*\*\*3558  
 Titular: DANIEL ALBORNOZ CAR  
 DEPÓSITO CUENTA DE AHORROS  
 Valor cheque COL \$0.00  
 Valor Efectivo COL \$4,000,000.00  
 VALOR TOTAL COL \$4,000,000.00  
 ID. Depositante: 7914998  
 Costo transacción: COL \$0.00  
 POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA  
 INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

Daniel Albornoz Cardenas  
 Patricia A  
 004482023689

SCOTIABANK COLPATRIA  
 66 BOGOTA CENTRO MAYOR  
 Cajeros 4145 Secuencias: 3011  
 Jornada: NORMAL 01-02-2023 09:40:16  
 Número de Cuentas: \*\*\*\*\*3558  
 Titular: DANIEL ALBORNOZ CAR  
 DEPÓSITO CUENTA DE AHORROS  
 Valor cheque COL \$0.00  
 Valor Efectivo COL \$5,000,000.00  
 VALOR TOTAL COL \$5,000,000.00  
 ID. Depositante: 7914998  
 Costo transacción: COL \$0.00  
 POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA  
 INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA





10

Muchas gracias.

GERMAN ROSERO ECHAVARRIA  
CC 5.237.439

**RE: Incidente Oposición Secuestro**

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 18/10/2023 18:05

Para:german.r62@yahoo.com &lt;german.r62@yahoo.com&gt;

**ANOTACION**

Radicado No. 7702-2023, Entidad o Señor(a): GERMAN ROSERO ECHAVARRI - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: OPOSICION SECUESTRO // De: German Rosero Echavarría <german.r62@yahoo.com> Enviado: viernes, 6 de octubre de 2023 15:09 // JVG // FOL 11 //

11001310304120180006900 JDO 03

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

**Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:**

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

- Consulta de expedientes.
- Retiro de oficios firmados.
- Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830.

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

**De:** Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 11 de octubre de 2023 14:37

**Para:** Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Incidente Oposición Secuestro

Señores(as) secretaría

Reenvío para su respectivo trámite.

Oficial Mayor

---

**De:** Centro Servicios Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 11 de octubre de 2023 10:45 a. m.

**Para:** Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Incidente Oposición Secuestro

Para su Conocimiento



Rama Judicial  
Sala Jurisdiccional Disciplinaria  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**AREA CONSTITUCIONAL**  
**Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del**  
**Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá**



---

**De:** German Rosero Echavarria <german.r62@yahoo.com>

**Enviado:** viernes, 6 de octubre de 2023 15:09

**Para:** Centro Servicios Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Incidente Oposición Secuestro

Plato, 6 de octubre de 2023

Señora Juez

**TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

Bogotá

Cordial saludo.

Por favor sírvanse abrir los documentos anexos a este correo que corresponden al incidente de OPOSICION AL SECUESTRO DEL PREDIO ARINCO B que estoy presentando dentro de los términos legales para hacerlo.